

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2012-6782** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**  
Resolución de 3 de mayo de 2012, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 5035, director gerente del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas, Pág. 14624

### 2.3.OTROS

- CVE-2012-6772** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**  
Emplazamiento a interesados en procedimiento ordinario número 813/2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Pág. 14625
- CVE-2012-6730** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
Aprobación definitiva de modificación de la relación de puestos de trabajo de auxiliar administrativo. Pág. 14626

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2012-6757** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de mejora de firme carretera tramo: Miengo-Bárcena de Cudón. Objeto 4.1.33/12. Pág. 14627
- CVE-2012-6794** **Ayuntamiento de Herrerías**  
Anuncio de licitación procedimiento abierto, de adjudicación de dos permisos de caza. Pág. 14629
- CVE-2012-6785** **Ayuntamiento de Santander**  
Anuncio procedimiento abierto para el suministro de 60 equipos de intervención y protección personal. Pág. 14630

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2012-6796** **Ayuntamiento de Udías**  
Aprobación exposición pública de la cuenta general de 2011. Pág. 14631
- CVE-2012-6799** **Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012. Pág. 14632

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2012-6768** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. 210/11 y otros. Pág. 14633

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

**Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
**CVE-2012-6261** Citación para notificación de resolución, expediente de daños número D12/001. Pág. 14634

**Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2012-6703** Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 15/12/TUR. Pág. 14635

**Delegación del Gobierno en Cantabria**  
**CVE-2012-6786** Notificación de iniciación de expediente sancionador 1191/2012 MJ y otros. Pág. 14636  
**CVE-2012-6787** Notificación de resolución de expediente sancionador 104/2012 JO y otros. Pág. 14637  
**CVE-2012-6790** Notificación de iniciación de expediente sancionador 1261/2012 y otros. Pág. 14639

**Cámara de Comercio de Cantabria**  
**CVE-2012-6765** Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones del Recurso Cameral Permanente. Pág. 14640

#### 4.4. OTROS

**Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2012-6688** Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0279/2011. Pág. 14642  
**CVE-2012-6689** Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0260/2011. Pág. 14643

**Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2012-6788** Notificación resolución de bonificación Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad. N.R.S. 1440. Pág. 14644  
**CVE-2012-6789** Notificación resolución de bonificación Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad. N.R.S. 1441. Pág. 14645

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

**Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
**CVE-2012-6783** Resolución por la que se dispone la publicación de la notificación de la resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada por el Director General de Vivienda y Arquitectura recaída en el expediente 39-RB-3223/10. Pág. 14646

**Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2012-6631** Orden ECD/33/2012, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las entidades locales para la protección del patrimonio cultural inmueble de Cantabria. Pág. 14649

**Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2012-6685** Orden INN/18/2012, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a agencias de viaje para el fomento de actividades de comercialización turística. Pág. 14660

**CVE-2012-6686** Orden INN/19/2012, de 7 de mayo, por la que se procede a la apertura y convocatoria, para el año 2012, de la línea de financiación de préstamos bonificados con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT). Pág. 14669

**CVE-2012-6687** Orden INN/16/2012, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de actividades turísticas por ayuntamientos. Pág. 14682

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

### **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**

- CVE-2012-6773** Orden INN/17/2012, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes y cafeterías y campamentos de turismo. Pág. 14691

## **7. OTROS ANUNCIOS**

### **7.1. URBANISMO**

- CVE-2012-6342** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo** Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación para ganado vacuno en Setién. Expte. 2012/607-10. Pág. 14705
- CVE-2012-6767** **Ayuntamiento de Piélagos** Información pública de expediente de obras de saneamiento en Bº El Puente, Oruña. Pág. 14706
- CVE-2012-6812** **Ayuntamiento de Polanco** Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 27/08. Pág. 14707
- CVE-2012-6774** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Jaya, Maoño. Expte. 41/442/12. Pág. 14708
- CVE-2012-5061** **Ayuntamiento de Val de San Vicente** Información pública de solicitud de autorización para reparación de fachadas de una vivienda en Los Tánagos-Pesués. Pág. 14709
- CVE-2012-5729** **Ayuntamiento de Villacarriedo** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Tezanos. Pág. 14710
- CVE-2012-6124** **Ayuntamiento de Villaescusa** Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares adosadas en el barrio de Merecía. Pág. 14711
- CVE-2012-4636** **Ayuntamiento de Voto** Aprobación definitiva del reformado número 2 del estudio de detalle en la Unidad de Actuación UA-2 en el pueblo de Rada. Pág. 14712
- CVE-2012-6429** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en San Miguel de Aras. Pág. 14716

### **7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

- CVE-2012-6753** **Demarcación de Costas en Cantabria** Información pública de solicitud de construcción y acondicionamiento de bolera municipal dentro de los terrenos otorgados en concesión por Orden Ministerial de 24 de junio de 2010 al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en el parque denominado El Relleno. Expte. S-34/74. Pág. 14717
- CVE-2012-5874** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico** Información pública de expediente de autorización para la extracción de áridos del río Pas, en el puente de La Unión Deseada, Santiurde de Toranzo. Expte. A/39/08333. Pág. 14718
- CVE-2012-6115** Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de sondeo en Sierrapando. Expte. A/39/08265. Pág. 14719

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## 7.5.VARIOS

<b>CVE-2012-6769</b>	<b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b> Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/99/39.	Pág. 14720
<b>CVE-2012-6770</b>	Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/108/39.	Pág. 14721
<b>CVE-2012-6200</b>	<b>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</b> Resolución de 2 de abril de 2012, por la que se autoriza a la entidad con número de registro 06-OV-0004/1 para llevar el control metrológico de manómetros digitales, surtidores o dispensadores e instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.	Pág. 14722
<b>CVE-2012-6791</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Notificación de actuación comunicada-URBWIOCA.	Pág. 14725
<b>CVE-2012-6792</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/139/2012.	Pág. 14726
<b>CVE-2012-6793</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/140/2012.	Pág. 14727
<b>CVE-2012-6795</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/147/2012.	Pág. 14728
<b>CVE-2012-6797</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/151/2012.	Pág. 14729
<b>CVE-2012-6798</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/157/2012.	Pág. 14730
<b>CVE-2012-6800</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/158/2012.	Pág. 14731
<b>CVE-2012-6801</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/170/2012.	Pág. 14732
<b>CVE-2012-6802</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/173/2012.	Pág. 14733
<b>CVE-2012-6804</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/180/2012.	Pág. 14734
<b>CVE-2012-6805</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/182/2012.	Pág. 14735
<b>CVE-2012-6806</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/183/2012.	Pág. 14736
<b>CVE-2012-6807</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/187/2012.	Pág. 14737
<b>CVE-2012-6808</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/198/2012.	Pág. 14738
<b>CVE-2012-6809</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/221/2012.	Pág. 14739
<b>CVE-2012-6810</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/222/2012.	Pág. 14740
<b>CVE-2012-6763</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Información pública de solicitud de licencia de apertura de garaje de autobuses en la calle Río Hijar nº 3-bajo. Expte. 37.774/2011.	Pág. 14741
<b>CVE-2012-6670</b>	<b>Junta Vecinal de Arenal</b> Información pública del acuerdo para la prórroga de consorcio, sobre parcelas de terreno comunal.	Pág. 14742

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

**Junta Vecinal de Novales**  
**CVE-2012-6781** Información pública de inicio de expediente de recuperación en vía administrativa de parcela sita en Escandona. Pág. 14743

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

**Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**  
**CVE-2012-6748** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 206/2011. Pág. 14744

**Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**  
**CVE-2012-6750** Citación para la celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 229/2012. Pág. 14745

**Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao**  
**CVE-2012-6749** Notificación de sentencia en autos 494/2011. Pág. 14746

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2012-6782** *Resolución de 3 de mayo de 2012, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 5035, director gerente del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas,*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia PRE/8/2012 (BOC de 15 de febrero) se convocó la provisión, por el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo número 5035, Director Gerente del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas, reservado a funcionarios de carrera.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública del Gobierno de Cantabria y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO:

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo 5035, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la citada Orden por la que se aprueban las bases generales de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 3 de mayo de 2012.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO

Puesto adjudicado: Director Gerente del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.  
Unidad: Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.  
Adjudicatario: DON RAFAEL NAVARRO ORTEGA.  
DNI: 50.290.514W.

2012/6782

CVE-2012-6782

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2012-6772** *Emplazamiento a interesados en procedimiento ordinario número 813/2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por D<sup>a</sup> Victoria Viota González contra Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/38/2008, de 23 de diciembre, publicada en BOC nº 252, de 31 de diciembre de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 2012.

La secretaria general,  
Begoña Gómez del Río.

2012/6772

CVE-2012-6772

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2012-6730** *Aprobación definitiva de modificación de la relación de puestos de trabajo de auxiliar administrativo.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 8/05/2012, se ha procedido a elevar a definitivo el acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santillana del Mar por el que se crea un nuevo puesto de trabajo de personal eventual o de confianza, denominado Auxiliar Administrativo de apoyo a la Concejalía de Turismo, Medio Ambiente, Igualdad y Hermanamientos y Departamento de Cultura, inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de la Corporación, en sesión celebrada el 30/03/2012, al no haberse formulado reclamación alguna durante el plazo legalmente establecido de exposición al público, mediante anuncio publicado en el BOC nº 74, de fecha 17/04/12 y corrección de errores publicado en BOC Nº 86, de 4/05/12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, pudiendo los interesados presentar contra el acuerdo adoptado, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Santillana del Mar, 9 de mayo de 2012.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

[2012/6730](#)

CVE-2012-6730

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2012-6757** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de mejora de firme carretera tramo: Miengo-Bárcena de Cudón. Objeto 4.1.33/12.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda

Objeto: 4.1.33/12 "Mejora de firme de la carretera CA-325, Miengo - Bárcena de Cudón, P.K. 0,000 al P.K. 2,500. Tramo: Miengo - Bárcena de Cudón".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233222-1

Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 722.913,98 €

- Importe total: 853.038,50 € (IVA incluido)

Valor estimado del contrato: 722.913,98 €

Plazo de ejecución: 9 meses

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación del contratista:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d

Garantía Provisional: Dispensada

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/. Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942207121 Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 14 de mayo de 2012.  
La consejera de Presidencia y Justicia,  
P.D. el secretario general,  
(Resolución 18 de junio de 2008)  
Javier José Vidal Campa.

[2012/6757](#)

CVE-2012-6757

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2012-6794** *Anuncio de licitación procedimiento abierto, de adjudicación de dos permisos de caza.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2012 se ha acordado sacar a licitación, mediante procedimiento abierto, la adjudicación de los siguientes permisos de caza, correspondientes al Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada cinegética 2012/2013:

- Un permiso de caza de corzo, macho, no medallable, en la modalidad de rececho.
- Un permiso de caza de corzo, hembra, en la modalidad de rececho.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Herrerías.

2. Presupuesto base de licitación:

- Permiso para caza de corzo (macho no medallable): 300,00 euros, más IVA.
- Permiso para caza de corzo (hembra): 200,00 euros, más IVA.

3. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del décimo día natural posterior al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de condiciones particulares.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Herrerías.
- d) Modelo de proposición: Ajustado al modelo recogido en el citado Pliego de condiciones.

4. Información sobre la licitación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Herrerías y página web municipal: [www.aytoherrerias.es](http://www.aytoherrerias.es).

Puente El Arrudo (Cantabria), 11 de mayo de 2012.

El alcalde-presidente,  
Juan Francisco Linares Buenaga.

2012/6794

CVE-2012-6794

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2012-6785** *Anuncio procedimiento abierto para el suministro de 60 equipos de intervención y protección personal.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 14 de mayo de 2012 por la que se aprueba expediente de contratación para el suministro de 60 equipos de intervención y protección personal con destino al Servicio de Extinción de Incendios.

1.-Entidad adjudicadora.- Ayuntamiento de Santander, Servicio de Compras. Número expediente: 110/2012.

2.-Objeto del contrato.- Suministro de 60 equipos de intervención y protección personal con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Santander.

3.-Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.-Tipo de licitación.- El presupuesto de licitación se fija en un máximo de 45.338,98 € (más un 18% de I.V.A.) para un total de 53.500 €.

5.-Garantía provisional: Excluida.

6.-Obtención de documentación e información.- Servicio de Compras del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. C. P. 39002 de Santander. Teléfono: 942.200.822. Telefax: 942.200.821. Dirección del perfil de contratante: <http://www.santander.es/>. Fecha límite de obtención de documentos e información: la de finalización del plazo de presentación de instancias.

7.-Requisitos específicos del contratista: Deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y profesional a través de las formas señaladas en la cláusula 16ª de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de ofertas.- Durante el plazo de 15 días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de finalizar el plazo en día festivo o sábado se trasladará al siguiente día hábil..

Documentación a presentar: La determinada en la cláusula 16 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación.- Ayuntamiento de Santander, Servicio de Compras.- Plaza del Ayuntamiento, s/n., C. P. 39002 de Santander. España. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde las apertura de proposiciones.

Admisión de variantes y Mejoras: No.

9.- Apertura de ofertas.- Se publicará en el perfil de contratante en el apartado de "Mesas de Contratación", con un mínimo de 48 horas de antelación.

10.- Gastos de anuncios.- Los gastos de anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 14 de mayo de 2012.  
La concejala delegada de Compras, Contratación y Patrimonio,  
Marta González Olalla.

2012/6785

CVE-2012-6785

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2012-6796** *Aprobación exposición pública de la cuenta general de 2011.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2011 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R. D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone la misma al público, con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Udías, 14 de mayo de 2012.  
El alcalde,  
Fernando Fernández Sampedro.

2012/6796

CVE-2012-6796

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

**CVE-2012-6799** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, en sesión celebrada el 3 de abril de 2012, por mayoría absoluta legal ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2012, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

### GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	199.000,00 €
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicio	392.500,00 €
3	Gastos Financieros	1.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	4.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>596.500,00 €</b>

### INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas y Otros ingresos	25.000,00 €
4	Transferencias corrientes	571.500,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>596.500,00 €</b>

#### Plantilla de personal ejercicio 2012

Funcionario:

Secretario-Interventor

Personal Laboral:

Trabajador Social: 1 puesto.

Trabajadora Social: 1 puesto.

Educadora Social: 1 puesto.

Auxiliar Administrativo: 1 puesto.

Limpiadora: 1 puesto.

Contra el presente acuerdo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, sito en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 15 de mayo de 2012.  
El presidente,  
Juan José Barruetabeña Manso.

2012/6799

CVE-2012-6799

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2012-6768** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. 210/11 y otros.*

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Secretaria General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Juego y Espectáculos, sitas en la calle Peña Herbosa, nº 29, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Nº Exp.	Apellidos y nombre o razón social	NIF	Número de liquidación
210/11	MIKONOS HORA 05, S.L.	B39614300	047-2-003799031
201/11	PRECIADO RODRIGUEZ, JUANA MARIA	X2988619E	047-2-003799013
160/11	PINTADO CUADRIELLO, JOSE MANUEL	13744549W	047-2-003798980
159/11	COPACABANA, S.C.	J39485719	047-2-003677214
169/11	BRITO SUAREZ, RUBEN DARIO	X3063321C	047-2-003677162
231/11	ARGUMOSA CASTILLO, ROCIO	72142055W	047-2-003670141
145/11	BUDA STAR, S.C.	J39662275	047-2-003669661
150/11	BEDOYA VALENCIA, LUZ DARY	X3312330P	047-2-003656306
193/11	TEMPLARIOS DE DIOS, S.C.	J39705124	047-2-003656283
175/11	BLANCO DIAZ, EMILIO	13940256W	047-2-003641913
174/11	CESARJORGE, S.C.	J39674510	047-2-003641900
134/11	YAGUE DELGADO, LUIS MIGUEL	72086640V	047-2-003641863
141/11	PEREZ MORA, LUCIA	13893058T	047-2-003627222
140/11	J.L., S.C.	J39681499	047-2-003627215

Santander, 10 de mayo de 2012.  
El secretario general,  
Javier José Vidal Campa.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2012-6261** *Citación para notificación de resolución, expediente de daños número D12/001.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, sitas en la calle Lealtad, 23 (39002 Santander).

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de resolución de expediente de daños.

- Apellidos y nombre o razón social: García Valdor, Enrique.
- Domicilio: Alejandro Sierra, 5-2º B (39740) Santoña.
- NIF: 13675854P.

Santander, 4 de mayo de 2012.  
El director general de Obras Públicas,  
José Francisco Sánchez Cimiano.

2012/6261

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2012-6703** *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 15/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Carlos Zamora Rivero como titular del establecimiento "Camping Comillas", la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

- Apellidos y nombre o razón social: Zamora Rivero, Carlos
- N.I.F.: 13634562-R
- Expte. nº: 15/12/TUR

Santander, 7 de mayo de 2012.  
El director General de Turismo,  
Francisco Agudo Martín.

2012/6703

CVE-2012-6703

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2012-6786** *Notificación de iniciación de expediente sancionador 1191/2012 MJ y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación
1191/2012 MJ	L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSE SANTIAGO LARRALDE RAMOS	Madrid	30595911T	300,52€	Acuerdo de Iniciación
1311/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	CESAR HERNANDEZ PABLOS	Cabezón de Liébana	13783531E	300,52€	Acuerdo de Iniciación
1401/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	RUBÉN BARBERO OCARIZ	Santander	72086910B	400€	Acuerdo de Iniciación
1506/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSE MANUEL COBO PEREZ	Santander	72078754C	300,52€	Acuerdo de Iniciación
1508/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSE CARREÑO CORDERO	Santander	13722484V	300,52€	Acuerdo de Iniciación
1510/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	DAWY APONTE MUÑOZ	Santander	X3266964K	350€	Acuerdo de Iniciación
1512/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	JESUS DE COBO HERNANDEZ	Salamanca	07874830K	300,52€	Acuerdo de Iniciación
1513/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	GERALD STARLIN APONTE MUÑOZ	Camargo	X3266995Y	500€	Acuerdo de Iniciación
1515/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	DAVID ESCRIBANO GUERRZ	Santander	51073498C	400€	Acuerdo de Iniciación
1518/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	ANTONIO RODRÍGUEZ ARROYO	Santander	13767653Z	350€	Acuerdo de Iniciación
1560/2012 MJ	L.O. 1/1992 - 23.a)	PABLO CRUCES SAINZ	Santander	72175754Y	300,52€	Acuerdo de Iniciación
1564/2012 MJ	L.O. 1/1992 - 23.a)	MARCO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	Santander	72059492D	450€	Acuerdo de Iniciación
1582/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	MARCOS GÓMEZ RUIZ	Suances	72143578F	300,52€	Acuerdo de Iniciación

Santander, 11 de mayo de 2012.

El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

2012/6786

CVE-2012-6786

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2012-6787** *Notificación de resolución de expediente sancionador 104/2012 JO y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación, hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
104/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	MARIA JESUS MANGAS ENRIQUE	Zamora	07857312Y	300,52€	Resolución	23/04/2012
176/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	ANDRES FELIPE GARCIA NOREÑA	Estepona	X7067175B	300,52€	Resolución	25/04/2012
177/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	SERGIO PEREZ GONZALEZ	Medio Cudeyo	72024086T	90,15€	Resolución	25/04/2012
188/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	LAUREANO PEREZ VARELA	Villanueva de la Serena	72133231X	350€	Resolución	25/04/2012
275/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSÉ RODRÍGUEZ GIMÉNEZ	Santander	22993083Y	500€	Resolución	25/04/2012
287/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	JAVIER HOZ VEGA	Santander	13692722V	300,52€	Resolución	25/04/2012
379/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	JON JOSEBA MARCO RODRIGUEZ	Bilbao	14246700V	350€	Resolución	25/04/2012
386/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	MATEO PARRA FALLAS	Zaragoza	10868353W	350€	Resolución	25/04/2012
923/2012 MJ	L.O. 1/1992 - 23.a)	RUBEN RUIZ PRIETO	Santander	72087359T	150,26€	Resolución	27/04/2012
2487/2011 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	LUIS MIGUEL SAIZ HERREROS	Santander	20194883D	320€	Resolución	23/04/2012
2558/2011 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	FELIX ANGEL LARRALDE GARCÍA	Santander	47541693A	400€	Resolución	23/04/2012
2612/2011 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	JUAN MANUEL JIMÉNEZ BORJA	Gijón	72079764H	320€	Resolución	23/04/2012
2704/2011 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	JUAN LUCAS NORIEGA ARACIL	Vilagarcía de Arousa	20196063Q	320€	Resolución	23/04/2012

Santander, 11 de mayo de 2012.

El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

2012/6787

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2012-6790** *Notificación de iniciación de expediente sancionador 1261/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
1261/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	MIKEL CUADRADO MARTÍN	Barakaldo	72407876N	300,52€	Acuerdo de Iniciación	10/04/2012
1262/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	MIKEL ASTIAZARAN AIZPURUA	Usurbil	72498345E	300,52€	Acuerdo de Iniciación	10/04/2012
1271/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JORGE OCHOA MUÑOZ	Bilbao	30690103F	300,52€	Acuerdo de Iniciación	10/04/2012
1283/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	DIEGO MUÑOZ MUÑOZ-COBO	Madrid	51102166F	300,52€	Acuerdo de Iniciación	10/04/2012
1295/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	MAITANE JIMENEZ GARCIA	Erandio	16086397J	300,52€	Acuerdo de Iniciación	11/04/2012
1337/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ALBERTO MARÍN CUADRADO	Santurtzi	20180215S	601,01€	Acuerdo de Iniciación	17/04/2012
1397/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	DIANA MARÍA VALENCIA ABADÍA	Logroño	X2991187Z	300,52€	Acuerdo de Iniciación	18/04/2012
1611/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	KARIM LAGHDIRI CUESTA	Santander	72048450F	300,52€	Acuerdo de Iniciación	03/05/2012

Santander, 14 de mayo de 2012.

El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

2012/6790

CVE-2012-6790

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA

**CVE-2012-6765** *Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones del Recurso Cameral Permanente.*

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en ejecución del presupuesto de ingresos de esta Corporación de Derecho Público, ha procedido a practicar y notificar las LIQUIDACIONES DEL RECURSO CAMERAL PERMANENTE correspondiente a los periodos impositivos que se relacionan en el anexo del presente anuncio. Habida cuenta que, respecto de los electores/obligados tributarios que se detallan en citado anexo, la notificación personal ha resultado infructuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita para que comparezcan - personalmente o por medio de representante - al objeto de ser notificados por comparecencia.

Lugar de comparecencia: en las oficinas de la Cámara, Pz. Pedro Velarde, 5 de Santander.

Horario: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Plazo: Dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la comparecencia, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales y se iniciará el computo del período voluntario de cobranza, finalizado el cual las liquidaciones pendientes de cobro se exigirán por vía ejecutiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 3/1993, anteriormente citada.

Santander, 15 de mayo de 2012.

El presidente,

Modesto Piñeiro García-Lago.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

NOMBRE LIQUID.	RECURSO	EJ. BASE	NIF EPIGR.
ARPON SIET SA 3003386	I.SDAD	2009-MOD.200	A39093588 -
BARONSA SDAD INVERSORA SA 3000094	I.SDAD	2009-COMPLEMEN	A39469606 -
BARZATE SL 3000095	I.SDAD	2009-COMPLEMEN	B81205833 -
CAMPING DE BERRIA SL 3003390	I.SDAD	2009-MOD.200	B39033105 -
CAPITAN GARFIO SL 3003392	I.SDAD	2009-MOD.200	B39339379 -
CASTILLO ENGUITA MA CRISTINA 2002970	IRPF	2009-	72013405Z -
COLUSIMA CONSTRUCCIONES Y MONTAJES METAL 3003396	I.SDAD	2009-COMPLEMEN	B39005483 -
DISTRIBUCIONES VYTUSAN SL 3003402	I.SDAD	2009-MOD.200	B39600945 -
ELECTRO MARBER SL 3000102	I.SDAD	2009-COMPLEMEN	B39377023 -
ESCUELA ACTA SL 3003403	I.SDAD	2009-MOD.200	B39392733 -
FEDERICO FERNANDEZ SA 3000105	I.SDAD	2009-COMPLEMEN	A39038443 -
GALERNA DEPORTIVA SL 3003407	I.SDAD	2009-MOD.200	B39610498 -
INMOBILIARIA 1910 SL 3000114	I.SDAD	2009-COMPLEMEN	B39620000 -
INVERSIONES INTERNACIONALES TECNISOL SL 3003414	I.SDAD	2009-MOD.200	B39696018 -
JAGUMASA SL 3003415	I.SDAD	2009-MOD.200	B39592472 -
MORATA 26 SL 3000121	I.SDAD	2009-COMPLEMEN	B95217014 -
PROMOCIONES COSTA BESAYA SL 3000073	I.SDAD	2010-MOD.200	B39616644 -
PROMOTORA LAS IJANAS SL 3000074	I.SDAD	2010-MOD.200	B39655709 -
PROYECTOS INMOBILIARIOS LOS FRESNOS SL 3003423	I.SDAD	2009-MOD.200	B39467113 -
TRATAMIENTO Y RECUPERACION DE ELEMENTOS 3003436	I.SDAD	2009-MOD.200	A39647466 -
TURKESTAN DEVELOPS SLU 3003438	I.SDAD	2009-MOD.200	B83684282 -
VAGARDI XXISL 3000132	I.SDAD	2009-MOD.200	B39572334 -

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2012-6688** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0279/2011.*

Se hace saber a MARÍA LIAÑO GUTIÉRREZ, cuyo último domicilio conocido es VALDENOJA, 2 PORTAL 4, 2ºB, 39012 SANTANDER (CANTABRIA), que esta Junta Arbitral con fecha 27/04/2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0279/2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ-MADROÑO GUTIÉRREZ en representación de DUQUE NORTE, SL, debiendo abonarle MARÍA LIAÑO GUTIÉRREZ, la cantidad de 541,62 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de mayo de 2012.

El secretario,

Fernando Diego González.

2012/6688

CVE-2012-6688

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2012-6689** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0260/2011.*

Se hace saber a AGENCIA DE TTES. VIAFERRO, SL, cuyo último domicilio conocido es FRANZ LISZT, S/N OFIC. 222, EDIF. CTM - MALAGA, 29000 MALAGA, que esta Junta Arbitral con fecha 27/04/2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0260/2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ-MADROÑO GUTIÉRREZ en representación de NORBERT DENTRESSANGLE GERPOSA, SA, debiendo abonarle AGENCIA DE TTES. VIAFERRO, SL, la cantidad de 1.961 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de mayo de 2012.

El secretario,

Fernando Diego González.

2012/6689

CVE-2012-6689

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2012-6788** *Notificación resolución de bonificación Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad. N.R.S. 1440.*

Habiéndose intentado la notificación a D. José Luis Rozas Campos de la resolución de Alcaldía nº 47/2012, de fecha 15 de febrero de 2012, sobre reconocimiento de bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de su turismo superior a 25 años, en su domicilio los días 10 de mayo, a las 10,30 horas, y 11 de mayo, a las 11,30 horas y no habiéndose podido practicar, procédase de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Colindres y en el BOC del citado Decreto cuya parte dispositiva a continuación se transcribe:

Primero: Reconocer a don José Luis Rozas Campos, con DNI nº 44975304 T, la bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el turismo con matrícula M 477177 modelo SEAT 600 con efectos desde el ejercicio 2012, por entender debidamente justificada la antigüedad superior a 25 años determinante del beneficio fiscal.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución a los departamentos de intervención y Tesorería.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Frente a la presente resolución que afecta a la aplicación de tributos o ingresos de derecho público, y a los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al órgano autor de este acto, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la notificación de este acto, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 14 de mayo de 2012.

El alcalde,  
José Ángel Hierro Rebollar.

2012/6788

CVE-2012-6788

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2012-6789** *Notificación resolución de bonificación Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad. N.R.S. 1441.*

Habiéndose intentado la notificación a D. José Luis Rozas Campos de la resolución de Alcaldía nº 46/2012, de fecha 15 de febrero de 2012, sobre reconocimiento de bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de su turismo superior a 25 años, en su domicilio los días 10 de mayo, a las 10,30 horas, y 11 de mayo, a las 11,30 horas, y no habiéndose podido practicar, procédase de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Colindres y en el BOC del citado Decreto cuya parte dispositiva a continuación se transcribe:

Primero: Reconocer a don José Luis Rozas Campos, con DNI nº 44975304 T, la bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para la motocicleta con matrícula LE 020696 modelo VESPA 150 con efectos desde el ejercicio 2012, por entender debidamente justificada la antigüedad superior a 25 años determinante del beneficio fiscal.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución a los departamentos de intervención y Tesorería.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Frente a la presente resolución que afecta a la aplicación de tributos o ingresos de derecho público, y a los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al órgano autor de este acto, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la notificación de este acto, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 14 de mayo de 2012.

El alcalde,  
José Ángel Hierro Rebollar.

2012/6789

CVE-2012-6789

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2012-6783** *Resolución por la que se dispone la publicación de la notificación de la resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada por el director general de Vivienda y Arquitectura recaída en el expediente 39-RB-3223/10.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la Resolución arriba referenciada a doña Mónica Ramos Martín, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. de la notificación de la Resolución del recurso de alzada interpuesto por doña Mónica Ramos Martín frente a la Resolución dictada por el director general de Vivienda y Arquitectura, recaída en el expediente 39-RB-3223/10.

Santander, 11 de mayo de 2012.

La secretaria general,  
Marta Velasco Torre.

#### “RESOLUCIÓN

Visto el recurso de alzada interpuesto por DOÑA MÓNICA RAMOS MARTÍN contra la resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura, por la que se declaró el desistimiento del procedimiento de renta básica de emancipación, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de agosto de 2010 DOÑA MÓNICA RAMOS MARTÍN presentó una solicitud de Renta Básica de Emancipación, para el arrendamiento de una vivienda situada en la calle Arturo Dúo Vital, nº 28, 4º izda., de Castro Urdiales.

El escrito de solicitud carecía de firma.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de octubre de 2010 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura requirió, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a DOÑA MÓNICA RAMOS MARTÍN para que presentara diversa documentación entre la que se encuentra la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, el informe de vida laboral

CVE-2012-6783

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

actualizado, y la copia del contrato de alquiler con la liquidación del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados.

El requerimiento fue notificado el 19 de octubre de 2010.

TERCERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2010, el Director General de Vivienda y Arquitectura dictó resolución de desistimiento del procedimiento, ya que DOÑA MÓNICA RAMOS MARTÍN no había presentado la documentación requerida.

La resolución fue notificada el 10 de enero de 2011.

CUARTO.- Con fecha 25 de enero de 2011 DOÑA MÓNICA RAMOS MARTÍN presentó un recurso de alzada contra la resolución anterior alegando que no había recibido el requerimiento de documentación.

QUINTO.- Con fecha 15 de febrero de 2011 se recibió en la Secretaría General la copia del expediente administrativo y del recurso presentado, acompañada del informe de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en el que propone la desestimación del recurso porque obra en el expediente la tarjeta de acuse de recibo que prueba la recepción del requerimiento de documentación por la interesada.

SEXTO.- Con fecha 21 de febrero de 2012 la Asesoría Jurídica informa que procede la desestimación del recurso porque el requerimiento formulado a la recurrente se refiere a documentación preceptiva para resolver el procedimiento, fue correctamente notificado, DOÑA MÓNICA RAMOS MARTÍN no presentó la documentación requerida en el plazo señalado, y la resolución fue dictada una vez transcurrido el plazo otorgado, por lo que es ajustada a derecho.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el recurso corresponde al Consejero de Obras Públicas y Vivienda, a tenor de lo establecido en el artículo 33.h) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 128.3.b) del citado texto legal.

SEGUNDO.- El recurso de alzada reúne los requisitos exigidos a los recursos administrativos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativos a personalidad, legitimación en causa, forma, y órgano departamental competente, por lo que procede su admisión a trámite.

TERCERO.- El requerimiento para presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, el informe de vida laboral actualizado, y la copia del contrato de alquiler con la liquidación del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, se refiere a documentación exigible según las normas jurídicas reguladoras de la Renta Básica de Emancipación, contenidas en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, que regula la Renta Básica de Emancipación y en la Orden ORB/1/2008, de 8 de enero, que regula la instrucción y resolución del procedimiento para el reconocimiento del derecho a percibir la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes de Cantabria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, una vez transcurrido el plazo otorgado sin que fueran presentados los documentos preceptivos, procedía declarar el desistimiento del procedimiento, y dictar una resolución dándolo por finalizado por dicho motivo, por lo que la resolución recurrida es ajustada a derecho.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

La alegación de la recurrente afirmando que no ha recibido ninguna notificación anterior debe ser desestimada ya que consta en el expediente administrativo la tarjeta de aviso de recibo de notificación a tenor de la cual la notificación fue realizada el día 19 de octubre de 2010, y firmado el correspondiente acuse de recibo por DÑA. MÓNICA RAMOS MARTÍN en dicha fecha.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, que regula la Renta Básica de Emancipación; la Orden ORB/1/2008, de 8 de enero, que regula la instrucción y resolución del procedimiento para el reconocimiento del derecho a percibir la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes de Cantabria y las demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por DÑA. MÓNICA RAMOS MARTÍN, contra la Resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de 23 de diciembre de 2010, por la que se acordó declarar el desistimiento de DOÑA MÓNICA RAMOS MARTÍN del procedimiento de solicitud de Renta Básica de Emancipación de los jóvenes; y confirmar la Resolución recurrida por ser ajustada a derecho.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 18 de abril de 2012.

El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: INTERESADA, DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA y SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.”

[2012/6783](#)

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2012-6631** *Orden ECD/33/2012, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las entidades locales para la protección del patrimonio cultural inmueble de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme establece su Estatuto de Autonomía en su artículo 24, núm. 17, tiene competencia en materia de "Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico y Arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma". Así, la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, del Patrimonio Cultural de Cantabria, establece en su artículo 39 que los bienes integrantes del mismo deberán ser conservados y protegidos por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o por los poseedores de tales bienes, y a tal efecto se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria para la conservación de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Inmueble de Cantabria.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 4/2011, de 29 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, exigen que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico. Gastos subvencionables.

1. La presente Orden tiene por objeto la protección del patrimonio cultural inmueble de Cantabria, y a tal efecto se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a favor de las Entidades Locales para el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, siempre y cuando su presupuesto total sea inferior a 30.000 euros (I.V.A. incluido), y se realicen íntegramente entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de diciembre de 2013:

a) Redacción de proyectos o ejecución de obras de protección, conservación, restauración o rehabilitación (integral o por fases) del patrimonio cultural inmueble, civil o religioso, excluida la reconstrucción, siempre y cuando se refiera a bienes incluidos en alguna de las siguientes categorías:

- Inmuebles declarados o que tengan incoado expediente de declaración como B.I.C. (Bien de Interés Cultural).
- Inmuebles declarados o que tengan incoado expediente de declaración como B.I.L. (Bien de Interés Local).
- Inmuebles incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria o que tengan incoado expediente para su inclusión.

CVE-2012-6631

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

- Inmuebles que formen parte de un Conjunto Histórico declarado o incoado.
- Inmuebles que formen parte de entornos de protección de bienes incoados o declarados B.I.C., B.I.L., y tengan especial significación.
- Inmuebles con la consideración de edificio singular o similar en el planeamiento urbanístico municipal.

- Otros inmuebles singulares que tengan especial significación histórico-artística.

b) Redacción inicial, conclusión o modificación de Planes Especiales de Conjuntos Históricos, Lugares Culturales, Lugares Naturales, Zonas Arqueológicas y entornos de Bienes Culturales.

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen dentro del periodo de ejecución definido en el apartado anterior. No serán subvencionables al amparo de esta convocatoria las intervenciones en los bienes integrantes del patrimonio mueble o arqueológico de Cantabria.

3. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que conforme a esta Orden se otorguen las Entidades Locales de Cantabria. Para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo 1.1 a), la Entidad Local habrá de ser propietaria del inmueble, o al menos estar autorizada por su propietario para desarrollar la actividad.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

#### Artículo 3.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación Cultura y Deporte (Pasaje de Peña nº2, 1ª Planta 39008-Santander), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, irá firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

El modelo oficial de solicitud será facilitado por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura o podrá descargarse de la página institucional de Gobierno de

CVE-2012-6631

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

Cantabria o de la web ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), [www.consejeriactdcantabria.com](http://www.consejeriactdcantabria.com), [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com)).

4. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación (original o copia debidamente autenticada):

a) Proyecto/actividad a realizar, que incluirá como mínimo la siguiente información:

- Fotografías del bien en el que se pretenden realizar las obras y, en su caso, del entorno (tamaño mínimo 15 x 10, en color).

- Memoria resumen de la actuación proyectada, conteniendo, al menos:

1. Descripción del tipo de actuaciones a realizar.

2. Presupuesto, siempre inferior a 30.000 euros (I.V.A. incluido).

- En el supuesto de que se solicite subvención para la ejecución de obras, se presentará proyecto de obra, con presupuesto total (por fases o integral) de ejecución de las obras con precios unitarios, o memoria valorada firmada por el promotor, por la persona encargada de su ejecución y por el técnico competente cuando las obras precisen dirección facultativa. De solicitarse subvención para la redacción del proyecto de obra, se presentará presupuesto detallado de dicha actuación.

- Documentación que acredite de forma fehaciente la propiedad o disponibilidad del bien, y en este último caso, autorización de la intervención y aprobación del proyecto por parte de su propietario.

b) Fotocopia de documento bancario (libreta, recibo, extracto...) donde figuren un número de cuenta corriente y su titular, que habrá de ser la Entidad Local solicitante de la subvención.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Cultura para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención o bien declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social suscrita por el Interventor o Secretario-Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto.

5. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 4.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Redacción de proyectos o ejecución de obras de protección, conservación, restauración o rehabilitación (integral o por fases) del patrimonio cultural inmueble, civil o religioso, excluida la reconstrucción:

1.- Necesidad de la obra: hasta 400 puntos.

2.- Interés social del inmueble: hasta 400 puntos.

3.- Interés histórico-artístico del inmueble:

- B.I.C.: hasta 200 puntos.

- Otras categorías de protección patrimonial autonómica o local: hasta 100 puntos.

- Otros inmuebles singulares que tengan una especial significación histórico-artística: hasta 100 puntos.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

b) Redacción inicial, conclusión o modificación de Planes Especiales de Conjuntos Históricos, Lugares Culturales, Lugares Naturales, Zonas Arqueológicas y entornos de Bienes Culturales.

1.- Interés social, cultural y patrimonial del proyecto: hasta 450 puntos.

2.- Entidades Locales en curso de elaboración o revisión de planeamientos urbanísticos: hasta 400 puntos.

3.- Antigüedad de la declaración del Conjunto Histórico, Zona Arqueológica, Lugar Cultural, Lugar Natural o del entorno de un Bien Cultural: hasta 150 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. Será necesario obtener al menos 50 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros.

- Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.

- Un vocal elegido entre el personal de la Dirección General de Cultura.

- Dos vocales elegidos entre personas con conocimientos en patrimonio cultural inmueble.

- Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña nº2, 1ª planta, Santander) y en las páginas web [www.consejeriactdcantabria.com](http://www.consejeriactdcantabria.com) y [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá reformular la misma por escrito y durante el citado plazo, en los términos previstos en el artículo 27.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de no hacerlo, se entenderá que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que habrá de expresar el solicitante o

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 6.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander), así como en las páginas web [www.consejeriactdcantabria.com](http://www.consejeriactdcantabria.com) y [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2-1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Contra la citada resolución, las Entidades Locales podrán formular requerimiento previo ante el Consejo de Gobierno en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 7.- Financiación, cuantía, y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2012. 09.08.337A.761, por la cuantía total máxima de 128.000 €.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

- La cuantía de las subvenciones podrá alcanzar hasta el 90 % del coste de la actividad subvencionada, y no podrá superar la cuantía de 25.000 euros.

- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de subvenciones se efectuará por su totalidad al momento de su concesión, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

CVE-2012-6631

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

No se exigirán garantías o avales a las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios podrán subcontratar con terceros la totalidad de la ejecución de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el artículo 1 de la presente Orden.

2. Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa en los términos previstos en el artículo 9 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 10 de esta Orden.

9. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura, y Deporte del Gobierno de Cantabria. El incumplimiento de esta obligación, será causa de reintegro de la subvención otorgada y se evaluará negativamente a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos.

10. Realizar íntegramente la actividad subvencionada entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de diciembre de 2013, salvo que se acuerde una ampliación de este plazo conforme a lo dispuesto en el art. 9 d) de esta Orden.

Artículo 9.- Justificación de la subvención.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

La Intervención General u órgano de control interno equivalente de las Entidades Locales beneficiarias, expedirá una certificación en la que se haga constar la afectación de la subven-

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

ción percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse, en la relación de gastos señalada en el apartado a) de este artículo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

La cofinanciación por parte de otras Entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma, pudiendo aportarse tanto en fase de justificación como con la solicitud.

d) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, o en su caso el que resulte de una baja de contratación, deberá presentarse con anterioridad al día 1 de diciembre de 2013.

Con carácter excepcional, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de ejecución y de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 10.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 9 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, o en su caso al que resulte de una baja de contratación, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2012.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura



ANEXO I

SOLICITUD **ORDEN ECD/33/2012** POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A **ENTIDADES LOCALES** DE CANTABRIA PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE DE CANTABRIA

IDENTIFICACIÓN	INTERESADO	Doc. Identificativo	Número de Documento				Nombre				
		Tipo Vía	Nombre Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico			
	REPRESENTANTE	Doc. Identificativo	Número de Documento				Nombre				
		Tipo Vía	Nombre Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico			

Declara	Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden EDC/33/2012 y se compromete a su cumplimiento.
	Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
Documentos Adjuntos	Que autoriza a la Dirección General de Cultura para que recabe los oportunos certificados de A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.
	<input type="checkbox"/> Fotografías del bien en el que se pretende realizar las obras y, en su caso, del entorno (tamaño mínimo 15x20, en color) <input type="checkbox"/> Memoria Resumen de la actuación proyectada <input type="checkbox"/> En el supuesto de que se solicite subvención para la ejecución de obras, se presentará proyecto de obra, con presupuesto total (por fases o integral) de ejecución de las obras con precios unitarios, o memoria valorada firmada por el promotor, por la persona encargada de su ejecución y por el técnico competente cuando las obras precisen dirección facultativa. De solicitarse subvención para la redacción del proyecto de obra, se presentará presupuesto detallado de dicha actuación. <input type="checkbox"/> Documentación que acredite de forma fehaciente la propiedad o disponibilidad del bien y, en este último caso, autorización de la intervención y aprobación del proyecto por parte de su propietario. <input type="checkbox"/> Documento bancario en el que consten los siguientes datos del beneficiario: nombre y apellidos/razón social, número de identificación fiscal y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda

CVE-2012-6631

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Datos del Proyecto o  
Actividad

Finalidad a la que se acoge la presente solicitud:

- Redacción de Proyectos o ejecución de obras de conservación, protección, restauración o rehabilitación (integral o por fases) del patrimonio cultural inmueble, civil o religioso.
- Redacción inicial, conclusión o modificación de Planes Especiales de Conjuntos Históricos, Lugares Culturales, Lugares Naturales, Zonas Arqueológicas y entornos de Bienes Culturales.

Datos del Proyecto o actividad

Breve memoria y coste aproximado del mismo:

En a, de de 2012

Fdo.:<sup>i</sup>

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

<sup>i</sup> (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase)

2012/6631

CVE-2012-6631

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2012-6685** *Orden INN/18/2012, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a agencias de viaje para el fomento de actividades de comercialización turística.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981. Por otro lado, la Ley de Cantabria 51999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo, en su artículo 5 apartado ñ), otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos favorecer y promocionar la calidad en los distintos subsectores turísticos, así como la promoción y comercialización del destino turístico "Cantabria".

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a agencias de viaje domiciliadas en Cantabria o que, al menos, tengan un centro de actividad radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de las actividades de comercialización turística que se especifican en el artículo 2.2 de esta Orden.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 14/2001, de 9 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de las ayudas a las actividades turísticas, las subvenciones a las actividades de comercialización turística están sometidas al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28.12.2006, L 379/5-10).

4. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de enero de 2013, y paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de marzo de 2013.

CVE-2012-6685

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los derivados de las siguientes actuaciones:

a) Publicaciones divulgadoras de viajes combinados, de turismo receptivo y de congresos del destino "Cantabria" y su distribución.

b) Publicidad en los medios de comunicación e Internet de los viajes combinados y de turismo receptivo hacia Cantabria.

c) Actividades derivadas de viajes de promoción y familiarización. En este apartado se incluyen los gastos de creación y edición o reedición de material promocional y mantenimiento de páginas web, así como los gastos de distribución. Quedan excluidos los gastos de alojamiento y manutención.

d) 1. Actividades derivadas del desarrollo de proyectos y/o programas dirigidos a la gestión, promoción, difusión y comercialización on-line.

d) 2. Actividades derivadas del desarrollo de proyectos y/o programas dirigidos a la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para el desarrollo de actividades de comercialización.

Para este tipo de actuaciones descritas en los puntos d.1 y d.2, se consideran gastos subvencionables los gastos de promoción y difusión del programa o proyecto, los de contratación de colaboradores externos, incluido gastos de viaje y manutención, los costes salariales y de dietas de personal propio adscrito al desarrollo/ejecución de la actuación y los gastos corrientes del organismo derivados de la actuación (con un 10% máximo en función de coste de personal propio adscrito al programa). No se considerarán gastos subvencionables la compra de activos materiales ni inmateriales.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística solicitante.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 € en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. La beneficiaria podrá subcontratar la realización de la actividad subvencionada hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de la misma, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los titulares de las pequeñas y medianas empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas, domiciliadas en Cantabria o que, al menos, tengan un centro de actividad ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, constituidas legalmente como Agencias de Viajes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, firmada por el solicitante o su representante legal y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria o en la web de la Dirección General de Turismo ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)), y será dirigida al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas nº 4, 3ª planta - Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, acompañando facturas proforma de la/s misma/s, así como antecedentes de la actividad turística de la empresa solicitante.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, (incluido en el Anexo I de la solicitud).

c) Declaración expresa responsable de no haber solicitado y/o recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud, (incluido en el Anexo I de la solicitud).

CVE-2012-6685

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

d) Documento bancario en el que consten los siguientes datos del solicitante: nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y número de cuenta bancaria en donde habría de ingresarse la subvención, caso de que se conceda, y si no constaran en la Administración sus datos bancarios o se hubieran modificado.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 5. Criterios para la concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) La contribución a la promoción de Cantabria como destino turístico y a la mejora de su imagen: hasta 25 puntos.

b) La repercusión sobre la mejora de la competitividad: hasta 20 puntos.

c) Interés técnico y económico de las actuaciones proyectadas: hasta 15 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

#### Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Turismo o persona en quien delegue.

- Dos vocales: con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.

- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla de acuerdo con los previstos en el artículo 5 de esta Orden para la concesión de las subvenciones, así como en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. En este informe, que tendrá el carácter de propuesta de resolución, debidamente motivada, se deberá hacer constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevado al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para su resolución.

#### Artículo 7. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas, nº 4, 3ª planta, Santander), así como en la página web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas, nº 4, 3ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones.

4. La resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.471 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012 y hasta el límite del crédito disponible en la misma: 45.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

- La cuantía de las subvenciones no podrá superar el treinta por ciento (30%) del presupuesto de la/s actuación/es subvencionable/es, excluido el I.V.A., y en ningún caso superará la cantidad de 36.000 €.

- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

ayudas de mínimos (DOCE de 28.12.2006), que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de mínimos concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada.

4. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Concedida la subvención se procederá al pago anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías.

#### Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 4/2011, de 29 de diciembre, y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia ésta última que constituirá causa de revocación y reintegro.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 11 de esta Orden.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

9. El beneficiario deberá incorporar los logotipos de "Cantabria Infinita" y el escudo oficial del Gobierno de Cantabria en todo el material promocional editado en cualquier soporte.

10. La realización de la actividad subvencionada deberá finalizar necesariamente a 31 de enero de 2013 y pagarse con anterioridad al 30 de marzo de 2013.

#### Artículo 10. Justificación de la subvención.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario certificará la realización de la actividad subvencionada, y presentará una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado por el solicitante y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.).

b) Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. En el supuesto de operaciones de arrendamiento financiero la justificación se realizará mediante el correspondiente contrato unido al compromiso de ejercitar la opción de compra. Se acompañará igualmente una copia de los documentos antedichos. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

c) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

d) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

e) El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

f) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse con anterioridad al día 1 de abril de 2013.

Con carácter excepcional, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento, con la exigencia del interés de demora indicado en el párrafo anterior.

3. En particular, la aceptación de otra subvención o ayuda pública para la misma finalidad, dado el régimen de incompatibilidad previsto en el artículo 1, determinará la tramitación del correspondiente procedimiento de revocación de la subvención obtenida al amparo de esta Orden, y el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, y la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, y demás normativa aplicable.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de abril de 2012.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Turismo

Registro de Entrada

**SOLICITUD SUBVENCIONES ORDEN INN/18/2012, DE 30 DE ABRIL, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA PARA EMPRESAS PRIVADAS**

IDENTIFICACIÓN	INTERESADO	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social							
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social							
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				

SOLICITA	Le sea concedida una subvención para las actividades siguientes:	Importe de Actividad (Euros IVA excluido):	Subvención Solicitada (Euros):

DECLARA	Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden INN/18/2012 y se compromete a su cumplimiento.
	Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
	Que no ha obtenido ninguna otra ayuda o subvención por el mismo concepto, comprometiéndose a no pedirla en un futuro, en caso de resultar beneficiario en la subvención al amparo de esta convocatoria.

Que autoriza a la Dirección General de Turismo para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

DOCUMENTOS ADJUNTOS	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de las actuaciones a realizar, antecedentes de la actividad turística y facturas proforma de las mismas.
	<input type="checkbox"/> Ficha de Terceros si no constara en la Administración sus datos bancarios o se hubiesen modificado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

2012/6685

CVE-2012-6685

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2012-6686** *Orden INN/19/2012, de 7 de mayo, por la que se procede a la apertura y convocatoria, para el año 2012, de la línea de financiación de préstamos bonificados con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT).*

La Iniciativa de Modernización de Destinos Turísticos Maduros, regulada por Real Decreto 1916/2008, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 2009), tiene por finalidad apoyar financieramente los planes de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros que se desarrollen paralelamente por las Administraciones locales y por las empresas turísticas privadas.

Los recursos para la aplicación de la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros que se facilitan a las Administraciones locales y a los consorcios o entidades constituidas para ejecutar proyectos que se desarrollen en el marco de un Plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, provienen de la dotación del Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), recogido en las leyes anuales de presupuestos generales del Estado.

En la actualidad el FOMIT se encuentra regulado por el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, que desarrolla parcialmente, únicamente lo relativo a este Fondo Financiero, la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que fue modificada por la disposición final decimocuarta dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, por la que se crea la iniciativa de Modernización de Destinos Turísticos Maduros.

En aplicación de la normativa citada, de la Orden ITC/2129/2011, de 18 de julio, por la que se especifican las condiciones financieras de los préstamos bonificados que se conceden con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) para el período 2011-2012 y de la recientemente publicada Resolución de 22 de marzo de 2012, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo sobre los criterios de valoración y el calendario de las convocatorias y tramitación de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de Infraestructuras Turísticas para 2012 y 2013.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto, régimen jurídico y recursos.

1. Por la presente Orden se procede a la apertura y convocatoria, correspondiente al ejercicio 2012, de la línea de préstamos bonificados de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT).

2. El Fondo financiero del Estado para la modernización de las infraestructuras turísticas (FOMIT) se rige por las normas contenidas en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en la redacción dada a la misma por la disposición final decimocuarta, apartado dos, de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, y por las disposiciones del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) y por la presente Orden.

CVE-2012-6686

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

3. Los recursos para financiar las operaciones con cargo al FOMIT provienen de las dotaciones que al fondo asignen anualmente los Presupuestos Generales del Estado, de los remanentes de ejercicios anteriores y de las devoluciones o retornos de operaciones realizadas con cargo al mismo. Su dotación para esta línea de préstamos, con cargo al presente ejercicio, asciende a 128.000.000 de euros para todo el Estado español, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 22 de marzo de 2012, por la que se fija el volumen de recursos del FOMIT destinado a las operaciones de préstamos bonificados correspondientes a la convocatoria 2012, destinándose 90.000.000 de euros para préstamos destinados a las Entidades locales, organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales, y sociedades mercantiles locales, y 38.000.000 de euros para préstamos destinados a consorcios o entidades constituidas para ejecutar proyectos que se desarrollen en el marco de un Plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, en las cuales participe la Administración General del Estado junto con otra u otras Administraciones Públicas o entidad públicas o privadas.

4. En ningún caso, con cargo al FOMIT, se podrán conceder ayudas que puedan tener por efecto el otorgamiento, a una o más empresas, de ventajas que puedan dar lugar al falseamiento de la competencia en el mercado interior y que sean susceptibles de afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

#### Artículo 2.- Beneficiarios, requisitos y características de la línea de financiación.

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarios de estos préstamos:

a) Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales, las sociedades mercantiles locales.

Los proyectos de inversión públicos que se desarrollen por una entidad local en su ámbito territorial serán financiados siempre que, en dicho ámbito, haya inversiones del sector turístico privado que se desarrollen paralelamente a las públicas y cuya cuantía neta represente como mínimo el 30 por ciento del importe que se pretende financiar.

Se entenderá que las inversiones privadas se desarrollan paralelamente a las públicas cuando se enmarquen en el contexto de una planificación previa de carácter público o exista una notoria identidad de planteamientos y finalidades encaminada a la recualificación o modernización del destino maduro.

b) Los consorcios o entidades constituidas para ejecutar proyectos que se desarrollen en el marco de un Plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, en las cuales participe la Administración General de Estado junto con otra u otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

2. En todo caso, serán requisitos indispensables para alcanzar la condición de beneficiario de un préstamo con cargo al FOMIT:

a) no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

b) acreditar ante el órgano concedente, haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria; y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales;

c) no estar incurso en la prohibición de endeudamiento establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos o, estándolo, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

3. Los préstamos podrán alcanzar un importe del 100 por ciento de la inversión financiable, en el supuesto del apartado 1.a) de este artículo, referido a las Entidades locales, con un límite máximo de 6 millones de euros y un mínimo de 300.000,00 euros por beneficiario y año, y cuando se trate de consorcios o entidades recogidos en el apartado 1.b), los préstamos podrán alcanzar la cuantía de hasta 25 millones de euros por beneficiario y año.

4. Conforme a lo establecido en la Orden ITC/2129/2011, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28 de julio), los préstamos se concederán al siguiente tipo de interés para el beneficiario final:

Préstamos a 3 años: fijo hasta el 5,068 %.

Cálculo: 3,568 % + hasta 1,5 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Un año.

Préstamos a 5 años: fijo hasta el 6,049 %.

Cálculo: 4,549 % + hasta 1,5 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Dos años.

Préstamos a 10 años: fijo hasta el 6,895 %.

Cálculo: 5,395 % + hasta 1,5 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Tres años.

Préstamos a 15 años: fijo hasta el 7,167 %.

Cálculo: 5,667 % + hasta 1,5 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Cinco años.

Artículo 3.- Proyectos que pueden ser objeto de financiación.

1. Serán financiables aquellos proyectos orientados a la reforma o rehabilitación de los equipamientos turísticos municipales o los entornos urbanos y naturales del destino, los cuales podrán contener una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Construcción, ampliación, renovación, o remodelación de infraestructuras públicas municipales.

b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos.

c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.

d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

2. En ningún caso serán financiables gastos corrientes, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, ni proyectos ya ejecutados.

Artículo 4.- Requisitos de los proyectos para ser objeto de financiación.

1. Únicamente podrán ser objeto de financiación los proyectos de inversión públicos que se ejecuten en destinos turísticos maduros paralelamente por las Entidades locales y por las empresas turísticas privadas, o por un consorcio o entidad constituida al efecto, en los términos del artículo 2.1.b) de esta Orden.

2. A estos efectos, tendrán la consideración de destinos turísticos maduros, en atención a los recursos turísticos y oferta turística reglada de que dispongan, los que reúnan al menos tres de las siguientes características:

a) Sobrecarga urbanística y ambiental.

b) Sobreexplotación de recursos.

c) Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

d) Escasa inversión del sector turístico privado.

e) Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.

3. Será requisito indispensable para que los proyectos de inversión puedan ser objeto de financiación con cargo al FOMIT, que la entidad solicitante acredite, en los términos del apartado 7.3 de esta Orden, la existencia de inversiones de empresas turísticas privadas, en su ámbito territorial, cuya cuantía neta equivalga, al menos, al 30% del préstamo solicitado.

Únicamente serán computables las inversiones del sector turístico privado que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2011.

#### Artículo 5.- Compatibilidad de las ayudas.

La línea de financiación convocada será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que otorguen otras Administraciones públicas, autonómicas o locales, organismos nacionales o supranacionales, sometidos, en su caso, a la normativa comunitaria vigente, siempre que no superen el coste del proyecto o proyectos para los que se solicita financiación.

#### Artículo 6.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de préstamo con cargo al Fondo financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) podrán ser presentadas hasta el día 15 de junio de 2012 inclusive, fecha a partir de la cual se computarán los plazos de tramitación establecidos en el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), concretados en la Resolución de 22 de marzo de 2012, de la Secretaría de Estado de Turismo.

2. Las solicitudes deberán presentarse en cualquier oficina de las entidades de crédito adheridas a la Línea "ICO TURISMO TRAMO PÚBLICO 2012" del Instituto de Crédito Oficial, disponible en la página Web del citado Instituto: <http://www.ico.es>.

3. A efectos de tener constancia de la fecha en la que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (C/ Miguel Artigas, nº 2 - 3ª planta) copia del impreso de solicitud, sellado y datado por la entidad bancaria mediadora y del resto de documentación presentada. El plazo para cumplimentar esta remisión finaliza el día 30 de junio de 2012.

4. La concesión de los préstamos se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

#### Artículo 7.- Documentación que debe acompañar las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad, por triplicado ejemplar, original y dos copias, en el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria. Dicho modelo se hará público en la página web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com) y en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía).

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo y/o el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo manifestación expresa en sentido contrario por parte del solicitante. Asimismo, se deberá acreditar estar al corriente con los compromisos de pago que tengan contraídos con el ICO y con la Administración General del Estado por cualquier concepto.

Los solicitantes entidades que no autoricen a la Dirección General de Turismo y/o el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberán presentar dichos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias

CVE-2012-6686

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

y con la Seguridad Social suscrita por el interventor o secretario-interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de tres discos compactos o pen-drives en los que se incluyan digitalizados todos los documentos de las mismas, incluida la propia instancia normalizada.

2. A la solicitud se acompañarán el original y dos copias de la documentación siguiente:

a) Memoria del proyecto o proyectos de inversión y de las actuaciones que comprenden.

b) Presupuesto de cada una de las actuaciones, en los que conste detallado el importe del IVA.

c) Memoria explicativa de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino, como destino turístico.

d) La acreditación de las inversiones netas correspondientes al sector turístico privado, en el ámbito territorial de la entidad solicitante del préstamo, que representen como mínimo el 30 por ciento de la cuantía del préstamo solicitado.

A tal efecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 in fine de esta Orden, únicamente serán computables las inversiones del sector turístico privado, que se hayan iniciado a partir del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, (1 de enero de 2011).

Asimismo, las inversiones acreditadas en una solicitud, y que hayan sido computadas para la concesión de un préstamo con cargo al FOMIT, no podrán volver a ser objeto de una nueva solicitud en posteriores convocatorias.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación.

f) Acreditación (ante el órgano concedente) de haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria; y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y de no estar incurso en la prohibición de endeudamiento establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos o, estándolo, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento.

g) Declaración responsable acerca de todas las ayudas públicas o de minimis que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o proyectos que se pretendan que sean objeto de financiación.

3. La acreditación de la inversión del sector turístico privado se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.

b) Copia de la licencia o autorización de obras otorgada por el ayuntamiento o la certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.

c) Presupuesto neto del proyecto o proyectos de inversión, excluido el IVA.

d) Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

#### Artículo 8.- Tramitación.

1. Corresponde a la Dirección General de Turismo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de préstamos con cargo al FOMIT en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. Las solicitudes de préstamos se presentarán, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en cualquiera de las entidades de crédito mediadoras con las que el ICO haya suscrito el correspondiente acuerdo de mediación.

3. La entidad financiera mediadora ante la cual se haya presentado la correspondiente solicitud la admitirá o rechazará de acuerdo con sus criterios internos en materia de riesgos, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud. En cualquier caso, la valoración deberá efectuarse, como máximo, hasta el día 16 de julio de 2012.

4. En el caso de su admisión por la entidad financiera, ésta remitirá al ICO original y copia de las solicitudes.

5. El ICO comprobará, conforme a los acuerdos de mediación suscritos con las entidades financieras, la documentación recibida en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de entrada en el ICO de la operación admitida por la entidad financiera, y remitirá el original de todas las solicitudes y la documentación que las acompaña a la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y copia de éstas a la Secretaría de Estado de Turismo.

#### Artículo 9.- Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes de financiación con cargo al FOMIT serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y con la ponderación que se indica:

a) Localización de las inversiones y análisis de la necesidad de la inversión teniendo en cuenta el grado de madurez del destino y la vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras y la desestacionalización de los flujos turísticos (10%).

b) Calidad, coherencia, concreción y justificación del proyecto (10%).

c) Aplicación de criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica a las actuaciones previstas (10%).

d) Medidas que introduzcan nuevas tecnologías y procesos que contribuyan a la mejora y eficiencia integral, valorando especialmente las orientadas a la gestión de residuos, de la energía, de la gestión del agua y del aire (10%).

e) Número de medidas que contribuyan a favorecer la accesibilidad del destino (10%).

f) Medidas que contribuyan a la adecuación de las infraestructuras turísticas a las características y perfil de la demanda (10%).

g) Número de actuaciones que diversifiquen y enriquezcan los recursos y actividades turísticas en el destino y potencien los valores diferenciales y de calidad del destino (10%).

h) Medidas que contribuyan a la utilización de nuevas tecnologías para la gestión turística de los destinos maduros (10%).

i) Actuaciones que protejan el Patrimonio Cultural material e inmaterial del destino (10%).

j) Contribución de las actuaciones a la generación de empleo estable (10%).

2. Cada solicitud de préstamo resultará calificada de forma global de 0 a 100 puntos. Atendiendo a las puntuaciones obtenidas, ordenadas de forma decreciente, se propondrá la concesión de préstamo a tantos solicitantes como sea posible hasta que se agote el importe global de la línea de financiación para el ejercicio presupuestario.

#### Artículo 10.- Comité de Valoración.

1. Se crea el Comité de Valoración de Préstamos con cargo al FOMIT, como órgano colegiado consultivo adscrito a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para el apoyo y asesoramiento técnico a ésta en materia de concesión de préstamos bonificados con cargo al FOMIT.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

2. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: el/la Director/a General de Turismo o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. El/la Jefe/a del Servicio de Actividades Turísticas.

2. El/la Coordinador/a de Ordenación y Estudios Turísticos.

3. El/la Jefe/a de Sección de Empresas y Actividades Turísticas que actuará, además, como Secretario.

3. Las reuniones del Comité serán convocadas por el Presidente, ya sea por su propia iniciativa o a petición motivada de dos de sus miembros.

El Comité de Valoración acomodará su funcionamiento al régimen previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Serán funciones del Comité:

a) Evaluar y formular una propuesta de resolución de concesión o denegación de las solicitudes de préstamos bonificados con cargo al FOMIT.

b) Formular iniciativas, propuestas y sugerencias en relación con los criterios de valoración de las solicitudes de préstamos.

c) Cuantas otras labores de asesoramiento técnico le sean encomendadas.

5. La actividad del Comité no supondrá incremento alguno del gasto público y será atendida con los medios materiales y de personal de la Dirección General de Turismo.

Artículo 11.- Valoración y propuesta de resolución.

1. La Dirección General de Turismo remitirá a la Secretaría de Estado de Turismo, hasta el día 1 de octubre de 2012, la relación de entidades a las que se propone se conceda el préstamo, identificando la entidad beneficiaria, el proyecto o proyectos a financiar, y la cuantía del préstamo que se propone. El transcurso de este plazo sin que se haya remitido a la Secretaría de Estado de Turismo la propuesta de concesión, supondrá la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de dicho Real Decreto, y atendiendo a la comunicación que se efectúe por la Secretaría de Estado de Turismo, y por lo que se refiere a las solicitudes de préstamos por entidades locales:

a) Si la cuantía total de los préstamos propuestos por todas las Comunidades Autónomas excede del volumen de recursos del FOMIT destinado a esta finalidad, se elevará a definitiva la propuesta de resolución de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Si la cuantía total de los préstamos propuestos por todas las Comunidades Autónomas excede del volumen de recursos del FOMIT destinado a esta finalidad, habrá que estar a los criterios de distribución territorial de la Secretaría de Estado de Turismo y a la cantidad a conceder en la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a un criterio proporcional al número de las plazas de alojamiento turístico reglado en cada comunidad autónoma que haya comunicado propuesta de concesión, de manera que, en caso de que dicha cantidad fuera suficiente para atender los préstamos propuestos, se elevará a definitiva la propuesta de resolución, y en caso de que fuese insuficiente, habrá de formularse una nueva propuesta atendiendo a lo previsto en el apartado 9.2 de esta Orden.

3. La concesión de los préstamos que tengan por beneficiario un consorcio o entidad a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Orden, se efectuará por la Dirección General de Turismo con cargo a los créditos de la reserva, de forma independiente al resto de préstamos destinados a entidades locales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero de dicho artículo.

a) Si la cuantía de los préstamos solicitados por este tipo de beneficiarios supera los créditos de la reserva, se realizará un prorrateo entre las Comunidades Autónomas con este tipo de beneficiarios.

CVE-2012-6686

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

b) Si hubiera remanentes no consumidos de los créditos de la reserva, se incorporarán para su distribución entre las entidades locales conforme a lo previsto en el apartado 2.b) de este artículo.

#### Artículo 12.- Resolución y notificación.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de financiación con cargo al FOMIT en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La tramitación del procedimiento, incluyendo la resolución y notificación a los interesados, no podrá exceder del día 10 de octubre de 2012.

Transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior sin haberse dictado y notificado la resolución al interesado, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 y en la disposición adicional sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede el préstamo, el proyecto o proyectos objeto de financiación y la cuantía del préstamo otorgada a cada uno de ellos, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de los préstamos, será notificada a los interesados y comunicada a la Secretaría de Estado de Turismo, como órgano competente para acordar la disposición de los fondos que comprende el FOMIT, con anterioridad al 15 de octubre de 2012.

4. La Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. Las Entidades Locales, por su parte, podrán formular requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente a su notificación.

5. Una vez recibida la resolución favorable, la Secretaría de Estado de Turismo comunicará al ICO la autorización de disposición de los fondos del FOMIT a favor de las entidades, proyecto/s, y en la cuantía que haya sido acordada por la Resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con anterioridad al 17 de octubre de 2012.

6. El ICO, una vez recibida la autorización de disposición de fondos emitida por la Secretaría de Estado de Turismo, comunicará la autorización a la entidad de crédito mediadora, para que en el plazo máximo de dos meses, ampliable bajo petición expresa y razonada del beneficiario o de la entidad de crédito, a un mes adicional, formalice la operación de financiación. La fecha límite de formalización de los préstamos es el 24 de diciembre de 2012.

#### Artículo 13.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones financiadas será de cuatro años, contado a partir de la fecha de formalización de la operación de financiación.

#### Artículo 14.- Justificación y seguimiento.

1. Corresponde a la Dirección General de Turismo llevar a cabo el control y seguimiento de las actuaciones financiadas con cargo al FOMIT en la Comunidad Autónoma de Cantabria, verificando su adecuación a los proyectos presentados y su ejecución en los plazos previstos. Para ello, las entidades beneficiarias presentarán, a la finalización del plazo de ejecución, una memoria justificativa de las actuaciones financiadas con cargo al FOMIT.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Los beneficiarios de los préstamos deberán facilitar cuanta información relacionada con los mismos les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comuni-

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

dad Autónoma de Cantabria o de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

3. La Dirección General de Turismo facilitará a la Secretaría General de Turismo y Comercio Interior la información relativa al seguimiento de las operaciones subvencionadas que se acuerde en la Mesa de Directores Generales de Turismo.

Artículo 15.- Reintegro por incumplimiento.

1. El incumplimiento de la obligación de destinar la financiación obtenida a las actuaciones para las que se solicitó, dará lugar al reintegro anticipado del importe del préstamo concedido que no haya sido amortizado, y a la exigencia del interés de demora correspondiente por el importe íntegro del préstamo, desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El procedimiento de reintegro, que será competencia de la Comunidad Autónoma, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La Dirección General de Turismo informará a la Secretaría General de Turismo y Comercio Interior de la resolución de los procedimientos de reintegro que haya tramitado.

4. Los fondos cuyo reintegro se acuerde, deberán ser devueltos a la entidad financiera con la que se haya formalizado el préstamo, y se integrarán en la cuenta del FOMIT administrada financieramente por el ICO.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Director General de Turismo para adoptar las resoluciones que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Santander, 7 de mayo de 2012.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

**ANEXO - MODELO DE SOLICITUD FOMIT**

No rellenar las casillas sombreadas

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		
Entidad Local:		
CIF:		
Domicilio (calle o plaza):		
C.P.:	Localidad:	Provincia:
Teléfono/s:	Fax:	E-mail:
Web:		
2. PERSONA DE CONTACTO		
Nombre:		Cargo:
Primer Apellido:		Segundo Apellido:
Teléfono directo:	Fax:	E-mail:
3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL DESTINO		
Recursos turísticos y oferta turística reglada		
Incluir en la memoria una descripción de los principales atractivos y recursos turísticos del destino, así como una relación de la oferta de alojamiento turístico reglado, clasificado según tipología y categoría		
Principales recursos turísticos del destino		
Oferta turística reglada		
Destino Turístico Maduro		
Marcar las características de un destino turístico maduro que están presentes en su localidad. Justificarlo en la memoria del proyecto.		
Sobrecarga urbanística y ambiental		
Sobreexplotación de recursos		
Obsolescencia de sus equipamientos turísticos		
Escasa inversión del sector turístico privado		
Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente		
4. PROYECTO		
Documentación a adjuntar por triplicado, EN FORMATO DIGITAL (3 CD´s, debidamente rotulados):		
MODELO NORMALIZADO		
DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA Y FINANCIACIÓN SOLICITADA		
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE		
MEMORIA DEL PROYECTO, detallando:		
Descripción del proyecto: necesidad y objetivos.		
Enumeración y descripción de las actuaciones previstas en cada proyecto, cuantificadas (detallando el IVA).		
Justificación de su adecuación a los fines de renovación y modernización integral del destino		
Presupuesto parcial de cada actuación y presupuesto total del proyecto, detallando el IVA.		

CVE-2012-6686

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

Nombre del proyecto:					
Presupuesto Total del Proyecto	con IVA		sin IVA		
Cuantía del préstamo solicitada			sin IVA		
Actuaciones:					
Actuación	Clasificación	% sobre el total	Presupuesto (con IVA)	Presupuesto (sin IVA)	Control
Clasificación:					
<p>a) Construcción, ampliación, renovación, o remodelación de infraestructuras públicas municipales.</p> <p>b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos.</p> <p>c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.</p> <p>d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas, así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos.</p>					
5. JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE INVERSIÓN NETA DEL SECTOR TURÍSTICO PRIVADO CUYA CUANTÍA EQUIVALGA, AL MENOS, AL 30% DE LA CUANTÍA DEL PRÉSTAMO SOLICITADO.					
Total de la inversión privada neta justificada (sin IVA)		% sobre el préstamo solicitado			
Documentación a adjuntar, por triplicado, EN FORMATO DIGITAL (3 CD´s, debidamente rotulados):					
Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión					
Copia de la licencia o autorización de obras otorgada por el Ayuntamiento o la certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.					
Presupuesto neto de los proyectos de inversión, excluido el IVA.					
Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativa de que las inversiones del sector turístico privado se efectúen con la finalidad de mejorar la posición del destino, de forma coordinada con el sector público local.					
Otra documentación					
Detalle de cada inversión privada					
Inversión 1:					
Nombre de la empresa:					
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)			
Denominación de la inversión:				Fecha de inversión	

CVE-2012-6686

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

Documento justificativo original o copia compulsada:			
Inversión 2:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)	
Denominación de la inversión:		Fecha de inversión	
Documento justificativo original o copia compulsada:			
Inversión 3:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)	
Denominación de la inversión:		Fecha de inversión	
Documento justificativo original o copia compulsada:			
Inversión 4:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)	
Denominación de la inversión:		Fecha de inversión	
Documento justificativo original o copia compulsada:			
Inversión 5:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)	
Denominación de la inversión:		Fecha de inversión	
Documento justificativo original o copia compulsada:			
Inversión 6:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)	
Denominación de la inversión:		Fecha de inversión	
Documento justificativo original o copia compulsada:			
Inversión 7:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)	
Denominación de la inversión:		Fecha de inversión	
Documento justificativo original o copia compulsada:			

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

6. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR LOS DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA.

La presente solicitud conlleva la autorización del solicitante a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

No obstante, el solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente

7. JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ANTE LA ENTIDAD BANCARIA

A efectos de tener constancia de la fecha en la que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir a la Dirección General de Turismo (C/ Miguel Artigas, nº 2 - 3ª planta, 39002-Santander) copia del impreso de solicitud, sellado y datado por la entidad bancaria mediadora, así como copia de la documentación presentada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Fdo. \_\_\_\_\_

2012/6686

CVE-2012-6686

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2012-6687** *Orden INN/16/2012, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981. Por otro lado, la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo, en su artículo 5 apartado ñ), otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos promover determinados recursos turísticos, como las Fiestas de Interés Turístico Nacional y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facilitar a los ayuntamientos la difusión de la información turística relativa a los recursos propios.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de las actividades turísticas que a continuación se indican:

- a) Funcionamiento de las oficinas de información turística.
- b) Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional y/o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de enero de 2013, y se paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de marzo de 2013.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal, material fungible y gastos corrientes de las oficinas, edición y publicación de folletos turísticos, visitas

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

guiadas organizadas por la oficina de información turística y gastos derivados de la organización de ferias y/o mercados ocasionales cuando estén ligados a la celebración de Fiestas de Interés Turístico, así como los de promoción y desarrollo de las fiestas establecidas en el artículo 1.1. b)

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 € en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los Ayuntamientos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

1. Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

2. Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa con la misma finalidad en la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, firmada por el representante legal del Ayuntamiento, y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) y [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)), y será dirigida al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose, preferentemente, en el Registro de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas nº 4, 3ª planta, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud, debidamente firmada por el representante legal del Ayuntamiento, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actuaciones a realizar y antecedentes de la actividad.
- Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal, o de facturas proforma.

En el caso de que el Ayuntamiento solicite subvención para los dos fines objeto de la convocatoria, será precisa la presentación por separado tanto de la memoria como de los presupuestos o facturas proforma.

— Acuerdo del órgano competente en el que se solicite la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, (incluido en el Anexo I de la solicitud).

— Declaración expresa responsable de no haber solicitado ni recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud, (incluido en el Anexo I de la solicitud).

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente en tales obligaciones suscrita por el interventor o secretario-interventor.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación deberá ser copia debidamente autenticada.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios para la concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) La contribución a la mejora de la calidad del producto, del destino y de la imagen turística de Cantabria: hasta 25 puntos.

b) La repercusión sobre la mejora de la competitividad: hasta 20 puntos.

c) Interés técnico y económico de las actuaciones proyectadas: hasta 15 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión y reformulación de solicitudes.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Turismo o persona en quien delegue.

- Dos vocales: con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.

- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas nº 4, 3ª planta, Santander) y en la página web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios.

CVE-2012-6687

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán del plazo de 10 días hábiles a constar desde el siguiente a la publicación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria justificativa de las actuaciones a realizar y, en su caso, su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto, en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas o atendiendo en su caso a las reformulaciones de las solicitudes, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la actividad subvencionable, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 7. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas, nº 4, 3ª planta, Santander), así como en la página web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas, nº 4, 3ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones.

4. Contra la resolución que dicte el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá formularse requerimiento previo ante el Consejo de Gobierno en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.461.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012 y hasta el límite del crédito disponible en la misma, 59.850 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

- La cuantía de las subvenciones no podrá superar el ochenta por ciento (80%) del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de 5.000 euros.

- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones se efectuará de forma anticipada en su totalidad al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa ni de presentar garantías, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 4/2011, de 29 de diciembre, y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el

CVE-2012-6687

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia, ésta última, que constituirá causa de revocación y reintegro.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 11 de esta Orden.

9. El beneficiario deberá incorporar los logotipos de las marcas "Cantabria Infinita" y el escudo oficial del Gobierno de Cantabria en todo el material promocional editado en cualquier soporte.

10. La realización de la actividad subvencionada deberá haberse finalizado el 31 de enero de 2013 y pagarse con anterioridad al 31 de marzo de 2013.

#### Artículo 10. Justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Secretario-Interventor de cada Ayuntamiento beneficiario expedirá una certificación en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

- Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

d) La entidad interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

CVE-2012-6687

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

e) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 1 de abril de 2013.

Con carácter excepcional, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concorra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento, con la exigencia del interés de demora indicando en el párrafo anterior.

3. En particular, la aceptación de otra subvención o ayuda pública para la misma finalidad, dado el régimen de incompatibilidad previsto en el artículo 1, determinará la tramitación del correspondiente procedimiento de revocación de la subvención obtenida al amparo de esta Orden, y el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, y la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, y demás normativa aplicable.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de abril de 2012.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Turismo

Registro de Entrada

**SOLICITUD SUBVENCIONES ORDEN INN/16/2012, DE 30 DE ABRIL, PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS POR AYUNTAMIENTOS**

IDENTIFICACIÓN INTERESADO	Documento Identificativo	Número de Documento	Ayuntamiento							
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social							
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
SOLICITA	Le sea concedida una subvención para la actividad siguiente:						Importe de Actividad (Euros IVA incluido):	Subvención Solicitada ( Euros):		
	<input type="checkbox"/> Funcionamiento de las Oficinas de Información Turística <input type="checkbox"/> Promoción de fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional o de la Comunidad Autónoma de Cantabria;									
DECLARA	Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden INN/16/2012 y se compromete a su cumplimiento.									
	Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.									
	Que no ha obtenido ninguna otra ayuda o subvención por el mismo concepto, comprometiéndose a no pediría en un futuro, en caso de resultar beneficiario en la subvención al amparo de esta convocatoria.									
DOCUMENTOS ADJUNTOS	Que autoriza a la Dirección General de Turismo para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.									
	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de las actuaciones a realizar, antecedentes de la actividad, acompañada de un presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal o facturas proforma (si se solicita subvención para los dos fines de la convocatoria, se presentarán por separado la memoria y los presupuestos o facturas proforma). <input type="checkbox"/> Acuerdo del Órgano competente en el que se solicite la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.									

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

2012/6687

CVE-2012-6687

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2012-6773** *Orden INN/17/2012, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes y cafeterías y campamentos de turismo.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981. Por otro lado, la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo, en su artículo 5 apartado ñ), otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

La Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos favorecer y promocionar la calidad en los distintos subsectores turísticos, así como facilitar la adaptación de los establecimientos turísticos a las directrices contenidas en la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, así como en la normativa estatal y autonómica aprobada para su trasposición al ordenamiento jurídico interno, tanto desde una perspectiva general como en el específico ámbito del turismo.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a las empresas turísticas cuyo establecimiento, objeto de la actuación, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria para las inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes y cafeterías, y campamentos de turismo que se especifican en el artículo 2.2 de esta Orden.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La presente convocatoria de subvenciones está sometida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) de la Comisión nº 800/2008, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías, Diario Oficial de la Unión Europea 09.08.2008 L 214/ 3 a 47).

4. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no sea de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria ni se supere, conjuntamente, el límite

CVE-2012-6773

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

máximo aplicable conforme al Reglamento (CE) de la Comisión nº 800/2008, de 6 de agosto, y al Mapa español de ayudas regionales para el período 2007-2013, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 20 de diciembre de 2006.

#### Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2013, y se paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de septiembre de 2013.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los derivados de:

1º.- Inversiones en las distintas categorías de alojamientos turísticos, a excepción de campamentos de turismo, para:

- a) La instalación de ascensor, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
  - b) La instalación de escalera de servicio y/o escalera de incendios, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
  - c) Obras de insonorización horizontal, vertical y paramentos exteriores, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.
  - d) Obras para la creación de plazas de aparcamiento de vehículos con una inversión mínima de 6.000 €, excluida la compra de terreno.
  - e) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida con una inversión mínima de 6.000 €.
  - f) La instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado con una inversión mínima de 2.000 €.
  - g) Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento (incluido el equipamiento), con un límite mínimo y máximo en la inversión de 3.000 € y 120.000 €, respectivamente.
  - h) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios, siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto e), con una inversión mínima de 3.000 €.
  - i) Obras de reforma y mejora de las instalaciones para uso del personal, excluido mobiliario, con una inversión mínima de 3.000 €.
  - j) Obras de reforma y construcción de oficinas y montacargas.
  - k) Obras de reformas de baños de las habitaciones y/o cambio de sanitarios.
  - l) La instalación de tecnología wifi con acceso desde las habitaciones y zonas de uso común.
  - m) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.
  - n) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.
  - o) Obras y equipamiento necesarios para el ascenso de la modalidad de "hostal a extinguir" a la modalidad de hotel.
- 2º.- Inversiones en las distintas categorías de restaurantes y cafeterías para:
- a) Adquisición de maquinaria destinada a la elaboración de los alimentos.
  - b) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida con una inversión mínima de 2.000 €.
  - c) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto anterior.
  - d) Obras de reforma y mejora de cocinas y/o comedores. En las cocinas se incluye el mobiliario.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

e) La instalación de sistemas de climatización interior y/o aire acondicionado con una inversión mínima de 2.000 €.

f) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.

g) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.

3º.- Inversiones en las distintas categorías de campamentos de turismo para:

a) Obras de acondicionamiento e infraestructura de las parcelas a la legislación de aplicación, así como la adaptación de los viales para la mejora de la circulación y accesos a las parcelas.

b) Obras para la creación de plazas de aparcamiento de vehículos con una inversión mínima de 6.000 €, excluida la compra de terreno.

c) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las parcelas.

d) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios, siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto siguiente.

e) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida con una inversión mínima de 6.000 €.

f) Acondicionamiento y mejora de las instalaciones eléctricas, acometidas, acumuladores de agua e instalaciones de depuración de aguas residuales, adaptadas a la legislación de aplicación en la materia.

g) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.

h) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.

3. No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística solicitante, ni aquellas obras y adquisiciones que hayan sido objeto de subvención al amparo de convocatorias de subvenciones de los últimos cinco años.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. La entidad beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años en el caso de adquisiciones de mobiliario y equipamiento, y de cinco en el caso de locales o parcelas que hayan sido objeto de reforma.

Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de dos años establecido en el primer supuesto, y cuando el adquirente asuma la obligación de destino de los bienes por el período restante hasta completar los cinco años o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención, en el segundo supuesto. En ambos casos, será precisa autorización de la Dirección General de Turismo.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

6. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

— En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

— Cuando la actividad concertada por terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse el contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de estos requisitos.

— Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

— A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

— En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

— Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

— Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

— Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

— Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.

— Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los titulares de las pequeñas y medianas empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas, cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que estén ejerciendo legalmente su actividad en las diferentes categorías de alojamientos turísticos, restaurantes y cafeterías, y campamentos de turismo, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

### Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

2. La solicitud de subvención, firmada por el solicitante o su representante legal y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)), y será dirigida al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose, preferentemente, en el Registro de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas nº 4, 3ª planta, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, acompañando facturas proforma de la/s misma/s y, en su caso, anteproyecto suscrito por técnico competente, así como antecedentes de la actividad turística de la empresa solicitante.

b) Declaración responsable suscrita por el solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que dispone de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para la realización de la actividad subvencionable (incluido en el Anexo I de la solicitud).

c) Soporte fotográfico que refleje el estado actual de las instalaciones objeto de reforma.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (incluido en el Anexo I de la solicitud)

e) Declaración expresa responsable de no haber solicitado y/o recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud, haciendo constar, en su caso, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe. (incluido en el Anexo I de la solicitud)

f) Documento bancario en el que consten los siguientes datos del solicitante: nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y número de cuenta bancaria en donde habría de ingresarse la subvención, caso de que se conceda, y si no constaran en la Administración sus datos bancarios o se hubiesen modificado.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

Artículo 5. Criterios para la concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los siguientes criterios:
  - a) La contribución a la mejora de la calidad del producto, del destino y de la imagen turística de Cantabria: hasta 25 puntos.
  - b) La repercusión sobre la mejora de la competitividad: hasta 20 puntos.
  - c) Interés técnico y económico de las actuaciones proyectadas: hasta 15 puntos.
2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.
  2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:
    - Presidente: Director General de Turismo o persona en quien delegue.
    - Dos vocales: con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.
    - Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.
- El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
  5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla de acuerdo con los previstos en el artículo 5 de esta Orden para la concesión de las subvenciones, así como en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. En este informe, que tendrá el carácter de propuesta de resolución, debidamente motivada, se deberá hacer constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevado al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para su resolución.

Artículo 7. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas, nº 4, 3ª planta, Santander), así como en la página web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas, nº 4, 3ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones.

4. La resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.08.432A.771, 12.08.432A.772 y 12.08.432A.773 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012 y hasta el límite del crédito disponible en cada una de las mismas: 181.230 euros, 180.600 euros y 39.500 euros, respectivamente y, en su caso, podrá ser cofinanciado por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por ello la concesión de la subvención y su aceptación por parte del beneficiario supone, además, automáticamente, su conformidad a ser incluido en la lista pública de beneficiarios que se recoge en el artículo 7, apartado 2 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006, mediante la publicación electrónica o por otros medios, de una lista pública de beneficiarios, con los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

— Conforme al Mapa español de ayudas regionales para 2007-2013, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 20 de diciembre de 2006, la cuantía de las subvenciones no podrá superar el quince por ciento (15%) del presupuesto de la/s inversión/es subvencionable/s, excluido el I.V.A., porcentaje que podrá incrementarse en un 10% para las medianas empresas y en un 20% para las pequeñas empresas; y en ningún caso superará la cantidad de 36.000 €.

— La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Concedida la subvención se procederá al pago anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

#### Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 4/2011, de 29 de diciembre, y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o de la normativa comunitaria, en su caso, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Cumplir todas las obligaciones derivadas de la cofinanciación de estas ayudas por el FEDER, en particular, conservar a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER los documentos justificativos de tales gastos, los pagos y las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria. Además, el beneficiario deberá en toda información, publicidad, o manifestación de promoción y difusión del proyecto subvencionado, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas y actividades que sean objeto de subvención y contener los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria,

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

Turismo y Comercio, el emblema de la UE y la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa con la inclusión de los siguientes logotipos:



9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 11 de esta Orden.

10. La actividad subvencionada deberá realizarse necesariamente en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2013 y pagarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de septiembre de 2013.

#### Artículo 10. Justificación de la subvención.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario certificará la realización de la actividad subvencionada, y presentará una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado por el solicitante y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.).

b) Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. En el supuesto de operaciones de arrendamiento financiero la justificación se realizará mediante el correspondiente contrato unido al compromiso de ejercitar la opción de compra. Se acompañará igualmente una copia de los documentos antedichos. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

c) Certificado acreditativo de la obtención de la "Q" de calidad turística, expedida por el I.C.T.E., en su caso.

d) Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades sub-

CVE-2012-6773

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

vencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios

e) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

f) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

g) El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

h) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse con anterioridad al día 1 de octubre de 2013.

Con carácter excepcional, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento, con la exigencia del interés de demora indicado en el párrafo anterior.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

CVE-2012-6773

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional única  
Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, y la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, y demás normativa aplicable.

Disposición final única  
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de abril de 2012.  
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Turismo

Registro de Entrada

**SOLICITUD SUBVENCIONES ORDEN INN/17/2012, DE 30 DE ABRIL, PARA INVERSIONES EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS**

IDENTIFICACIÓN	INTERESADO	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social							
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social							
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
Nombre del alojamiento		Clase/Modalidad		Localidad		Municipio					
SOLICITA	Le sea concedida una subvención para las actividades siguientes:							Importe de Actividad (Euros IVA excluido):	Subvención Solicitada ( Euros):		
DECLARA	Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden INN/17/2012 y se compromete a su cumplimiento.										
	Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.										
	Que no ha solicitado y/o recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud, haciendo constar, en su caso, el organismo administración actuante, denominación de la convocatoria y su importe.										
	Que autoriza a la Dirección General de Turismo para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.										
DOCUMENTOS ADJUNTOS	Que dispone de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para la realización de la actividad subvencionable.										
	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de la inversión, antecedentes de la actividad turística, anteproyecto suscrito por técnico competente y facturas proforma de la obra o actuaciones a realizar.										
	<input type="checkbox"/> Ficha de Terceros si no constara en la Administración sus datos bancarios o se hubiesen modificado.										
<input type="checkbox"/> Soporte fotográfico que refleje el estado actual de las instalaciones objeto de reforma.											

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2012-6773

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Turismo

Registro de Entrada

**SOLICITUD SUBVENCIONES ORDEN INN/17/2012, DE 30 DE ABRIL, PARA INVERSIONES EN RESTAURANTES Y CAFETERÍAS**

<b>IDENTIFICACIÓN INTERESADO</b>	Documento Identificativo		Número de Documento		Nombre o Razón Social					
	Tipo de Vía	Nombre de Vía		Número Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
	Localidad		Municipio		Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico		
<b>IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE</b>	Documento Identificativo		Número de Documento		Nombre o Razón Social					
	Tipo de Vía	Nombre de Vía		Número Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
	Localidad		Municipio		Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico		

<input type="checkbox"/>	Restaurante	<input type="checkbox"/>	Cafetería
Nombre del restaurante / cafetería		Clase/Modalidad	Municipio
		Localidad	

<b>SOLICITA</b>	Le sea concedida una subvención para las actividades siguientes:		Importe de Actividad (Euros IVA excluido):	Subvención Solicitada (Euros):

<b>DECLARA</b>	Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden INN/17/2012 y se compromete a su cumplimiento.		
	Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.		
	Que no ha solicitado y/o recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud, haciendo constar, en su caso, el organismo o administración actuante, denominación de la convocatoria y su importe.		
	Que autoriza a la Dirección General de Turismo para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.		
Que dispone de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para la realización de la actividad subvencionable			

<b>DOCUMENTOS ADJUNTOS</b>	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de la inversión, antecedentes de la actividad turística, anteproyecto suscrito por técnico competente y facturas proforma de la obra o actuaciones a realizar.
	<input type="checkbox"/> Ficha de Terceros si no constara en la Administración sus datos bancarios o se hubiesen modificado.
	<input type="checkbox"/> Soporte fotográfico que refleje el estado actual de las instalaciones objeto de reforma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2012-6773

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Turismo

Registro de Entrada

**SOLICITUD SUBVENCIONES ORDEN INN/17/2012, DE 30 DE ABRIL, PARA INVERSIONES EN CAMPAMENTOS DE TURISMO**

IDENTIFICACIÓN	INTERESADO	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social							
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social							
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
Nombre del campamento		Clase/Modalidad		Localidad		Municipio					
SOLICITA		Le sea concedida una subvención para las actividades siguientes:						Importe de Actividad (Euros IVA excluido):	Subvención Solicitada ( Euros):		
DECLARA		<p>Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden INN/17/2012 y se compromete a su cumplimiento.</p> <p>Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.</p> <p>Que no ha solicitado y/o recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud, haciendo constar, en su caso, el organismo o administración actuante, denominación de la convocatoria y su importe.</p> <p>Que autoriza a la Dirección General de Turismo para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.</p> <p>Que dispone de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para la realización de la actividad subvencionable.</p>									
DOCUMENTOS ADJUNTOS		<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de la inversión, antecedentes de la actividad turística, anteproyecto suscrito por técnico competente y facturas proforma de la obra o actuaciones a realizar. <input type="checkbox"/> Ficha de Terceros si no constara en la Administración sus datos bancarios o se hubiesen modificado. <input type="checkbox"/> Soporte fotográfico que refleje el estado actual de las instalaciones objeto de reforma.									

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

2012/6773

CVE-2012-6773

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2012-6342** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación para ganado vacuno en Setién. Expte. 2012/607-10.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de estabulación para ganado vacuno de aptitud láctea en Setién, parcela número 18 del polígono 2, según planos de la concentración parcelaria de la zona Agüero - Orejo - Setién, actuación ésta a desarrollar en suelo urbanizable RT, Residencial de Temporada, con régimen transitorio de rústico PMF, Protección del Medio Físico (especialmente protegido), a instancia de don Sergio Agudo Bolívar, con DNI 72.180.045-L, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y la Ley 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley anterior, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor alcalde.

Marina de Cudeyo, 27 de abril de 2012.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

[2012/6342](#)

CVE-2012-6342

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2012-6767** *Información pública de expediente de obras de saneamiento en Bº El Puente, Oruña.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días al mes, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Piélagos, para la ejecución de obras de saneamiento, en Bº El Puente, en la localidad de Oruña, en Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Terrestre.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 11 de mayo de 2012.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2012/6767

CVE-2012-6767

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2012-6812** *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 27/08.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 9 de mayo de 2012.  
Órgano: Junta de Gobierno Local.  
Promotor: D. Mario Fernández Calvo.  
Dirección de la licencia: Bº Menocal R-1D de Polanco.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 11 de mayo de 2012.

El alcalde,  
julio Cabrero Carral.

[2012/6812](#)

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2012-6774** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Jaya, Maoño. Expte. 41/442/12.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 11 de mayo de 2012.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local

Promotor: Doña Patricia Cerecedo Sandoval.

Dirección de la licencia: Calle La Jaya nº 5-B, Maoño.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 11 de mayo de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/6774

CVE-2012-6774

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2012-5061** *Información pública de solicitud de autorización para reparación de fachadas de una vivienda en Los Tánagos-Pesués.*

Por don José Antonio Gutiérrez Rodríguez, se ha solicitado licencia de obras para reparar las fachadas de una vivienda sita en Los Tánagos - Pesués. La parcela donde se pretende realizar la instalación, se encuentra clasificada, como "suelo no urbanizable, áreas de especial protección por su valor ecológico paisajístico, la costa (A.E.P.-1), y dentro de la línea de deslinde de dominio público marítimo-terrestre. Al mismo tiempo, dicha parcela se ve afectada por el Plan de Ordenación del Litoral (P.O.L.) situada en una zona con área de protección, categoría "Protección del Litoral (PL)".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 4 de abril de 2012.

El alcalde presidente,  
Roberto Escobedo Quintana.

2012/5061

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2012-5729** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Tezanos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Don Gumersindo García Ruiz.

Descripción de la obra: Vivienda unifamiliar.

Ubicación: Parcela 74 del polígono 12 en el pueblo de Tezanos de Villacarriedo.

Fecha de la concesión: 20 de abril de 2012.

Órgano: Junta de Gobierno.

Recursos: Si se desea impugnar el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Villacarriedo, 23 de abril de 2012.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

[2012/5729](#)

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2012-6124** *Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares adosadas en el barrio de Merecía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2012, acordó conceder a doña María Ángeles Liaño Llata, licencia municipal de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares adosadas, sitas en los números 37 y 38 del barrio de Merecía del pueblo de Villanueva de este municipio.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a) Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición:

— Dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

— Seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del cómputo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

Villaescusa, 20 de abril de 2012.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2012/6124

CVE-2012-6124

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2012-4636** *Aprobación definitiva del reformado número 2 del estudio de detalle en la Unidad de Actuación UA-2 en el pueblo de Rada.*

El Pleno del Ayuntamiento de Voto, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2011, acordó por mayoría absoluta de sus miembros aprobar definitivamente el reformado número 2 del Estudio de Detalle promovido por don José Ramón Cornejo Lavín y por "ECC Viviendas, S. A.", según documento técnico redactado por "abc.asteiós.SLU". En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria, se procede a la publicación del acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2011, aprobó inicialmente el reformado número 2 del Estudio de Detalle, que se ha sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios que han aparecido publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 215 del 10 de noviembre de 2011 y en el periódico El Mundo Cantabria del 11 de noviembre de 2011, sin alegaciones. Informado favorablemente el expediente, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal, aprobó definitivamente el reformado número 2 del estudio de detalle presentado.

Contra el presente acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

### REFORMADO NÚMERO 2 DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 2 DE RADA. TÉRMINO MUNICIPAL DE VOTO

El presente documento constituye una aclaración al reformado del Estudio de Detalle de una Unidad de Actuación en suelo urbano del municipio de Voto, en concreto de la UA.2, cuya definición se realizó por las Normas Subsidiarias de planeamiento de Voto, con el objetivo de definir con mayor precisión las separaciones entre parcelas dentro del conjunto urbanístico afectado en su ámbito, y ello de acuerdo con las determinaciones de las NNSS, aprobadas definitivamente por la entonces Comisión Regional de Urbanismo del Gobierno de Cantabria en su sesión de 30 de marzo de 1994, y publicadas en el BOC de fecha 3 de mayo de 1994, y de las que existe una modificación puntual aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de fecha 22 de agosto de 2002, publicada en el BOC número 174 de 10 de setiembre de 2002, y con la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, así como con toda la legislación aplicable al caso.

El reformado del Estudio de Detalle fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Voto en su sesión de fecha 29 de octubre de 2010, y fue publicado en el BOC número 245, de 23 de diciembre de 2010.

En cuanto a las posibles diferencias de nomenclatura entre las NNSS, y la LOT.2/01, se adopta la propia de la LOT.2/01 en cuanto que es el instrumento de rango superior para la misma cuestión urbanística y presenta, en todo caso, un afán normalizador en cuanto a la terminología de las clasificaciones de suelo.

CVE-2012-4636

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

En todo caso, esta aclaración se incorpora al reformado del estudio de detalle, que se configura en el instrumento urbanístico de desarrollo de un tipo de suelo cuya gestión urbanística ya se ha realizado pero que, por circunstancias que en este mismo documento se explicarán, requiere la presente aclaración para fijar con mayor precisión y propiedad sus contenidos y determinaciones ajustados a las NNSS. Voto.

Respecto a las condiciones de la ordenanza de aplicación sobre el suelo urbano de la unidad UA.2 que ahora se tramita, el reformado de Estudio de Detalle no modificó los parámetros de aplicación de las NNSS. Voto ni el ámbito de intervención del Estudio de Detalle original, por lo que los principales parámetros de aplicación eran los de la Ordenanza RU.1, de unifamiliar o de baja densidad, que, tras la aprobación definitiva de la modificación puntual número 2 de las NNSS. Voto por acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de fecha 22 de agosto de 2002, publicada en el BOC número 174, de 10 de septiembre de 2002, son los siguientes: tipología: edificación unifamiliar aislada y pareada; uso característico: Residencial; Permitidos: vivienda unifamiliar, comercio, almacenes y oficinas en las situaciones S1 y S2 todos los usos públicos; tolerables: industria incómoda para la vivienda en situaciones S1 y S2; explotaciones agropecuarias familiares cumpliendo las normas higiénico-sanitarias en vigor; prohibidos: todos los demás; parcela mínima: la parcela mínima será de 500 metros cuadrados, las parcelas existentes de parcelaciones anteriores que incumplan la condición de superficie mínima y no sean reparcelables se exceptuarán del cumplimiento de esta condición; densidad: una vivienda por cada 500 metros cuadrados; separación a colindantes: será como mínima de 3 metros, la edificación podrá adosarse a los linderos en los siguientes casos: a) cuando la edificación colindante sea medianera; b) en caso de actuación conjunta en dos parcelas colindantes, debiendo, caso de no construirse simultáneamente, inscribir tal condición en el Registro de la Propiedad el fondo máximo edificable será de 12 metros; separación a edificaciones: la separación a otras edificaciones existentes será igual a la altura de la edificación a construir; edificabilidad: 0,35 metros cuadrados por cada metro cuadrado no computa la edificabilidad bajo cubierta y el máximo 60 por ciento de PB; ocupación: la máxima ocupación de parcela será del 50 por ciento; altura máxima: la altura máxima de la edificación será de 6 metros a la parte inferior del forjado de la última planta dicha altura corresponderá a dos plantas (PB+1P), no se admiten buhardillas; pendiente máx en cubiertas: según artículo 3.3.3, esto es, a) los faldones de cubierta tendrán una pendiente mínima del 30 por ciento y una máxima del 50 por ciento; b) se permiten los casetones con ancho máximo de 2,5 metros y separación de 2,0 metros; c) la línea de cubierta tendrá una altura máxima de 4 metros desde la cara superior del último forjado, trasladado a grados sexagesimales, las pendientes límites serán la mínima 16°42' grados y la máxima 26°34' grados; longitud máxima: 30 metros; otras condiciones: se reservará como mínimo dentro de la parcela privada una plaza de estacionamiento por cada vivienda/parcela, reserva que podrá efectuarse bien en situación al aire libre bien bajo cubierto, en cochera; el cerramiento de las parcelas se atenderá a la ordenanza CU.26 de cerramientos de fincas de las NNSS. Voto.

La presente aclaración del reformado de Estudio de Detalle se produce tras los reajustes y modificaciones operados en el propio reformado, que originaron una disminución de la superficie neta de algunas parcelas resultantes y, en este sentido, se hace imposible el cumplimiento del parámetro de distancia a colindantes que el Estudio de Detalle original estableció en cinco (5) metros, por encima de los tres (3) metros que fijaban las propias NNSS. Voto. Dado que ese parámetro se fijó de forma voluntaria y que la realidad final del ámbito hace necesaria su disminución para ajustarlo a las determinaciones generales de la ordenanza RU.1, de aplicación directa en la UA.2 de Rada, esto es, para dejarla en los tres (3) metros de separación a colindantes que ya la NNSS. Voto establecían en su texto inicial y que la Mod. NNSS. Voto aprobadas en 2002 no modificaron.

El reformado de Estudio de Detalle afectó al documento completo y contenía un texto íntegro en el que se definía con concreción la normativa de separación a colindantes en los tres

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

(3) metros mínimos que las NNSS. Voto establecen, pero, no obstante, en el primer Estudio de Detalle había un plano (el número 5) en que se definía gráficamente una distancia de separación a colindantes de cinco (5) metros, habiendo surgido la duda sobre la vigencia o no de este plano que, en todo caso, se entiende sustituido por el propio plano número 5 del reformado de Estudio de Detalle, en el que ya no figura esa separación entre parcelas y edificios de cinco (5) metros, ya que las áreas de movimiento de la edificación se fijan por manzanas y no por parcelas, para las que regirá, pues, la normativa municipal de aplicación, esto es, tres (3) metros.

No obstante, se somete el presente texto aclaratorio al criterio municipal para estimar la necesidad de su tramitación en función de todo lo expuesto.

El contenido específico de esta aclaración del reformado de Estudio de Detalle se reduce a la supresión expresa del plano número 5 del estudio de Detalle inicial y en la reducción del parámetro que en él se establecía de separación a colindantes de cinco (5) metros a los tres (3) metros que las NNSS. VOTO establecen de forma genérica para la ordenanza RU.1, de unifamiliar o de baja densidad.

Voto, 23 de enero de 2012,  
El alcalde,  
José Luis Trueba de la Vega.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99



La distribución de líneas pedaleadas es implemento orientativa  
aplicándose las distancias vinculadas a frente de viario y a colindantes exteriores

ED-05-V2 viario y áreas de movimiento  
estudio de detalle de  
UNIDAD DE ACTUACIÓN UA.2  
BARRADA  
RADA, VOTO  
agosto de 2011



escala 1/1000

antonio  
bezania  
espasaco  
arquitecto  
abc.steiris.su

ECC viviendas SA

2012/4636

CVE-2012-4636

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2012-6429** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en San Miguel de Aras.*

Por doña María Julia García Alcántara, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de vivienda sobre nave existente en la parcela 231, del polígono 17 en el barrio de El Esquilo del pueblo de San Miguel de Aras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 2 de mayo de 2012  
El alcalde,  
José Luis Trueba de la Vega.

[2012/6429](#)

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2012-6753** *Información pública de solicitud de construcción y acondicionamiento de bolera municipal dentro de los terrenos otorgados en concesión por Orden Ministerial de 24 de junio de 2010 al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en el parque denominado El Relleno. Expte. S-34/74.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 146.8 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53 - 3a planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 11 de mayo de 2012.  
El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

2012/6753

CVE-2012-6753

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2012-5874** *Información pública de expediente de autorización para la extracción de áridos del río Pas, en el puente de La Unión Deseada, Santiurde de Toranzo. Expte. A/39/08333.*

Expediente: A/39/08333

Peticionario: Manuel González Gómez.

N.I.F. nº: 72013005 M.

Domicilio: 39698 - Santiurde de Toranzo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Pas.

Punto de emplazamiento: Puente de La Unión Deseada.

Término Municipal y Provincia: Santiurde de Toranzo (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la extracción de 150 m<sup>3</sup> de áridos del río Pas, en el puente de "La Unión Deseada", en el término municipal de Santiurde de Toranzo (Cantabria).

Asimismo, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la anterior petición.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 23 de abril de 2012.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008)

Alberto López Casanueva

2012/5874

CVE-2012-5874

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2012-6115** *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de sondeo en Sierrapando. Expte. A/39/08265.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Regantes Pozo La Hilera-Piruecos.

N.I.F. nº: V 39762547.

Domicilio: Bº La Hilera, 585- Sierrapando, 39317-Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o corriente: sondeo La Hilera.

Caudal solicitado: 0,34 l/seg.

Punto de emplazamiento: Bº La Hilera, 585, Sierrapando.

Término Municipal y Provincia: Torrelavega (Cantabria).

Destino: riego y llenado de piscina.

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,34 l/s de agua de un sondeo en Sierrapando, término municipal de Torrelavega (Cantabria), con destino a riego y llenado de piscina.

La captación se proyecta mediante un sondeo de 16 cm de diámetro y 80 m de profundidad donde se instalará una bomba sumergible eléctrica de 1 CV de potencia. Las aguas se conducirán mediante una manguera de poliestireno de 1 pulgada de diámetro y unos 150 m de longitud. El riego se realizará mediante 4 aspersores portátiles.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de abril de 2012.

El secretario general. PD. El jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2012/6115

CVE-2012-6115

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2012-6769** *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/99/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa del Campo San isidro Labrador, con domicilio: 39850 Udalla - Ampuero. Núm. Reg. S/99/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

#### FALLO

Declarar la DESCALIFICACIÓN de la S. Coop. del Campo San Isidro Labrador, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda SUSPENDER la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. del Campo Isidro Labrador, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, C/ Rualasal nº 14-1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 14 de mayo de 2012.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/6769

CVE-2012-6769

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2012-6770** *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/108/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa del Campo Hoz de Marrón, con domicilio: 39849 Hoz de Marrón. Núm. Reg. S/108/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

#### FALLO

Declarar la DESCALIFICACIÓN de la S. Coop. del Campo Hoz de Marrón, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda SUSPENDER la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. del Campo Hoz de Marrón, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, C/ Rualasal nº 14-1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 14 de mayo de 2012.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/6770

CVE-2012-6770

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

**CVE-2012-6200** *Resolución de 2 de abril de 2012, por la que se autoriza a la entidad con número de registro 06-OV-0004/1 para llevar el control metrológico de manómetros digitales, surtidores o dispensadores e instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.*

Vista la solicitud formulada por D. Jose M<sup>a</sup> Castelló Mestanza, N.I.F. 35058772-X, en representación de la entidad mercantil ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN S. A.U., con CIF A-08658601 y domicilio en Avda. Juan Carlos I nº 1, Oficina 5, (39600) Maliaño, Cantabria, para la ampliación de la autorización a la ejecución del control metrológico en el campo de manómetros analógicos para vehículos automóviles, sobre las hasta ahora autorizadas en sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores y dispensadores regulado por la ITC 3720/2006 de 22 de noviembre, y de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de acuerdo a la Orden de 27 de abril de 1999.

Vista la acreditación OC-I/185 de la Entidad Nacional de Acreditación ENAC en su revisión 3<sup>a</sup> de 16-09-11 y el acuerdo de la Comisión de Acreditación de 25 de junio de 2010 por el que se confirma que la entidad anteriormente citada cumple los requisitos exigidos en el Anexo II del RD 889/2006 para la evaluación de conformidad de sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados Surtidores o Dispensadores, de instrumentos de Pesaje de Funcionamiento no Automático, según Anexo Técnico adjunto y de manómetros digitales para automóviles.

Esta Dirección General de Innovación e Industria, tiene en consideración los siguientes,

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución de 14 de marzo de 2011, esta Dirección General, habilitó a la empresa Entidad Colaboradora de la Administración, S. A.U., ECA, como organismo de verificación autorizado para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación después de modificación o reparación, y de verificación periódica, de instrumentos de Pesaje no Automático, de Surtidores y Dispensadores.

Segundo.- Con fecha 18 de enero la empresa ECA Entidad Colaboradora de la Administración S. A.U., solicita ampliación de su autorización y adjunta el acuerdo de la Comisión de Acreditación de 16 de septiembre de 2011 que acredita la competencia técnica para la evaluación de conformidad del control metrológico del Estado de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático y de Surtidores o Dispensadores, en la fase de instrumentos en servicio, verificación periódica y después de reparación o modificación, así como en manómetros analógicos de uso público para neumáticos de vehículos de automóviles.

Tercero.- La empresa manifiesta no haber modificado las circunstancias declaradas para su habilitación y seguir manteniendo todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos en el RD 889/2006 de 21 de julio por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida adecuado a la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de libre acceso a las actividades de servicios, mediante el RD 339/2010 de 19 de marzo.

CVE-2012-6200

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

### Fundamentos Jurídicos

I.- La Comunidad Autónoma de Cantabria y por razón de la materia, la Dirección General de Innovación e Industria, es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con el Real Decreto 1903/1996 de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Industria, Energía y Minas, así como con el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Trabajo e Industria, y que atribuye a la Dirección General de Industria competencias en materia de Industria.

II.- La Ley 3/1985 de 18 de marzo de Metrología, adecuada por la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y el Real Decreto 889/2006 de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adaptado a dicha ley por R.D. 339/2010 de 19 de marzo, constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico.

III.- El RD 889/2006, de 21 de julio, modificado por el RD 339/2010, de 19 de marzo, establece en su artículo 25.4 que "el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Control Metrológico tendrá vigencia indefinida. Las Administraciones públicas competentes velarán periódicamente, y como máximo cada dos años, el mantenimiento de las condiciones que dieran lugar a la inscripción"

IV.- Según la documentación presentada, ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN S. A.U., declara mantener todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por el RD 889/2006 actualizado por el RD 339/2010.

Esta Dirección General de Innovación e Industria, de acuerdo con lo expuesto

### RESUELVE

1. Habilitar a ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN S. A.U., como organismo de verificación autorizado para ejecutar el control metrológico, en el campo de los instrumentos de Pesaje de Funcionamiento no Automático y de Sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores, y de manómetros analógicos para neumáticos de vehículos en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, conforme a la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, a la Orden de 27 de abril de 1999 y a la Orden de 25 de abril de 1995, con carácter INDEFINIDO de acuerdo al RD 889/2006 actualizado por el RD 339/2010.

2. El nº de registro asignado en el Registro de Control Metrológico será 06-OV-0004/1 y la tarifa máxima aplicable será aquella que haya sido notificada formalmente a esta Dirección General de Innovación e Industria para cada ejercicio y en su defecto, la última de ellas de la que tenga constancia.

3. La presente autorización queda supeditada al cumplimiento en todo momento de lo establecido en el RD 88/2006, de 21 de julio, y la empresa queda obligada a cumplir los procedimientos de verificación después de modificación o reparación y de verificación periódica establecidos en la normativa específica, así como los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos en su día por esta Dirección General.

4. La Administración realizará comprobaciones periódicas del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de habilitación, quedando la empresa obligada a comunicar toda modificación que pueda afectar al cumplimiento de las condiciones o requisitos estable-

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

cidos en la autorización y en la norma reguladora y a comunicar, al menos, cada dos años el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la inscripción.

5. La presente autorización será publicada en el BOC y podrá ser suspendida o renovada por la Dirección General de Innovación e Industria de acuerdo a la Ley de 3/1985 de 18 de marzo de Metrología y su normativa de desarrollo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su recibo, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» 14-1-1999).

Santander, 2 de abril de 2012.  
El director general de Innovación e Industria,  
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2012/6200

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2012-6791** *Notificación de actuación comunicada-URBWIOCA.*

D. Iván González Barquín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de notificación de actuación comunicada que se indica a D. julio García Peña y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

“Con fecha 28-03-2012 ha tenido entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para PINTURA Y REVESTIMIENTO DE PAREDES Y TECHO DE “BAR CALIFORNIA” sito en CALLE RUA (LA), 4 BAR CALIFORNIA CASTRO URDIALES (CANTABRIA) con número de entrada 7.533 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Tratándose de una ACTUACIÓN COMUNICADA, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Actuaciones Comunicadas, y la Ordenanza Municipal sobre Licencias Urbanísticas y su Tramitación, por la presente pongo en su conocimiento que conforme a dichas ordenanzas transcurridos 10 días desde la presentación de la instancia en el Registro General del Ayuntamiento sin haber recibido notificación alguna, el interesado podrá iniciar las obras, sin perjuicio de que tras inspección técnica se considere que las obras ejecutadas no se corresponden con lo solicitado, en cuyo caso se procederá a la tramitación de los correspondientes expedientes disciplinarios.

El derecho a ejecutar las obras amparadas en el procedimiento regulado en esta Ordenanza tendrá un plazo de caducidad de tres meses, transcurrido el cual el interesado deberá reproducir todos los trámites.”

Castro Urdiales, 26 de abril de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/6791

CVE-2012-6791

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2012-6792** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/139/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> DIANA ANDREA ESCOBAR FRANCO. NIE: 79066103S.

Castro Urdiales, 8 de mayo de 2012.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

[2012/6792](#)

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2012-6793** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/140/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> JUAN MANUEL ARROYO CALDERA. NIE: 53433637Z

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> MARÍA PIEDAD MORENO RODRÍGUEZ. NIE: 47257382H

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> SOLEDAD ARROYO MORENO. Nacimiento: 25-08-2010.

Castro Urdiales, 8 de mayo de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/6793

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2012-6795** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/147/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> SERGIU ZOLOTARIOV. NIE: X8426065

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> ELENA ALEXANDRA LARION. NIE: Y1471000A

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> ALEXE LARION. NIE: X8835171C

Castro Urdiales, 8 de mayo de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/6795

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2012-6797** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/151/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> PEDRO NUNO DA SILVA RAMOS. NIE: X4302590A.

Castro Urdiales, 8 de mayo de 2012.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

[2012/6797](#)

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2012-6798** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/157/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> MANUEL SECUNDINO DE SOUSA ALVES. NIE: X7323630Q.

Castro Urdiales, 10 de mayo de 2012.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2012/6798

CVE-2012-6798

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2012-6800** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/158/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> CARLOS MANUEL DA SILVA FERREIRA LEAL. NIE: X5405391T.

Castro Urdiales, 10 de mayo de 2012.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2012/6800

CVE-2012-6800

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2012-6801** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/170/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> VALERIA NIKOLAENKO. NIE: X8123455Q.

Castro Urdiales, 8 de mayo de 2012.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2012/6801

CVE-2012-6801

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2012-6802** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/173/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> GETA VASILE. NIE: X3163335F.

Castro Urdiales, 8 de mayo de 2012.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

[2012/6802](#)

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2012-6804** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/180/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> CLEONICE APARECIDA DA SILVA. NIE: X3266186W.

Castro Urdiales, 8 de mayo de 2012.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2012/6804

CVE-2012-6804

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2012-6805** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/182/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> AYRTON ANDRE DOMINIQ HURAY. NIE: X5169167D.

Castro Urdiales, 8 de mayo de 2012.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2012/6805

CVE-2012-6805

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2012-6806** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/183/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> DOMINIQUE ANDRE HURAY. NIE: X4411970H.

Castro Urdiales, 8 de mayo de 2012.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2012/6806

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2012-6807** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/187/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> RUI MANUEL AMERICANO BASTOS. NIE: X5739643Q.

Castro Urdiales, 8 de mayo de 2012.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2012/6807

CVE-2012-6807

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2012-6808** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/198/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> MANUEL TARRIO FIGUEIRA NIE: 72582855F.

Castro Urdiales, 10 de mayo de 2012.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2012/6808

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2012-6809** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/221/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> SANDRA FERNÁNDEZ MERINO. NIE: 78931763H.

Castro Urdiales, 8 de mayo de 2012.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2012/6809

CVE-2012-6809

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2012-6810** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/222/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> CHRISTOPHER HANS FORSTER. NIE: X7981434N

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> IRENE ZARCO ARCHUNDA. NIE: X7981564N

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> KATRINA JASMIN FORSTER ZARCO. NIE: X7981522Q

NOMBRE: D/D<sup>a</sup> ANDREAS FORSTER ZARCO. NIE: X7981495N.

Castro Urdiales, 10 de mayo de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/6810

CVE-2012-6810

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2012-6763** *Información pública de solicitud de licencia de apertura de garaje de autobuses en la calle Río Híjar nº 3-bajo. Expte. 37.774/2011.*

A. MENOCA, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad de garaje de autobuses, a emplazar en la calle Río Híjar nº 3.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 2 de abril de 2012.  
El concejal delegado (ilegible).

[2012/6763](#)

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## JUNTA VECINAL DE ARENAL

**CVE-2012-6670** *Información pública del acuerdo para la prórroga de consorcio, sobre parcelas de terreno comunal.*

La Junta Vecinal de Arenal en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2012, adoptó acuerdo, por unanimidad de sus miembros presentes para suscribir una prórroga del consorcio elevado a escritura pública el 17 de marzo de 1952 y prorrogado en escritura pública el 19 de diciembre de 1996, sobre la parcela de terreno comunal que, a continuación, se detalla:

- Parcela 1:

Parcela 68, del polígono 21 del catastro de Rústica de Penagos, con referencia catastral: 39048A021000680000DI, con una superficie actual de 16,57 Has.

- Parcela 2:

Parcela 63, del polígono 21 del catastro de Rústica de Penagos, con referencia catastral: 39048A021000630000DO, con una superficie actual de 19,82 Has.

Plazo de duración del consorcio: 45 años, hasta el 31 de diciembre de 2057. La participación de la Junta Vecinal en los aprovechamientos se fija, para la primera corta en el 50% del valor de las masas creadas, para las siguientes cortas se establece el 55% del valor de las masas creadas, libres de todo gasto o tributo, quedando la madera, en todo caso, a favor de Sniace.

La repoblación total de la superficie afectada con planta del precedente del Programa de Mejora Genética del eucalipto de Cantabria, así como los trabajos de sanidad vegetal, control de plagas y mejoras de la producción, realizando fertilizaciones y controles sobre la vegetación competitiva, correrán a cargo de Sniace.

El acuerdo anterior fue refrendado por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Penagos en sesión celebrada el pasado 27 de abril de 2012.

Lo que se expone al público para general conocimiento a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente ante el BOC, ante la Junta Vecinal de Arenal.

Arenal, 7 de mayo de 2012  
La presidenta de la Junta Vecinal,  
Remedios Gandarillas Hoz.

[2012/6670](#)

CVE-2012-6670

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## JUNTA VECINAL DE NOVALES

**CVE-2012-6781** *Información pública de inicio de expediente de recuperación en vía administrativa de parcela sita en Escandona.*

La Junta Vecinal de Novales del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo adoptó acuerdo con fecha 21 de febrero de 2010 con el siguiente contenido:

“Iniciar expediente de recuperación en vía administrativa de la parcela sita al sitio de “Escandona” en este pueblo de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo de 87 carros, 70 céntimos o una hectárea, 56 áreas, 80 centiáreas, que linda al Norte carretera y el resto corresponde más propiedad de la Junta Vecinal, notificando el presente acuerdo al interesado en el mismo D. Manuel Seco Díaz con advertencia de que en el plazo de un mes puede proceder a la prestación de alegaciones y proposición de prueba que considere oportuna, acordando igualmente la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el Tablón de Anuncios municipal. Así como su notificación a la Administración Estatal y Autonómica en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del arto 49 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales”.

Y de acuerdo con lo establecido en dicho arto 49.2, procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Novales, 23 de abril de 2012.

Firma ilegible.

2012/6781

CVE-2012-6781

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2012-6748** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 206/2011.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000206/2011 a instancia de BENITO HERVIA MARTÍNEZ frente a REPARACIONES Y TEJADOS DE NORTE, SLU, en los que se ha dictado resolución de 28 de marzo de 2012, del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por D. BENITO HERVIA MARTÍNEZ contra REPARACIONES Y TEJADOS DE NORTE, SLU, DEBO CONDENAR Y CONDENO al demandado a abonar al actor la cantidad de 2.044,78 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REPARACIONES TEJADOS DE NORTE, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2012.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/6748

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2012-6750** *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 229/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000229/2012 a instancia de don Eugenio López Pontón y don José Antonio Trueba García frente a "ADISA Arquitectura de Interiores, S. A." y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 4.05.2012, del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.- Señora secretaria judicial, doña Oliva Agustina García Carmona.  
En Santander, a 4 de mayo de 2012.

Toda vez que no se ha podido llevar a cabo la citación a juicio de la demandada "ADISA Arquitectura de Interiores, S. A" por encontrarse en paradero desconocido, se acuerda la suspensión de la vista señalada para este día y señalar nuevamente la misma, para el día 5 de julio de 2012 a las 11:45 horas en la Sala de Vistas número 6 de este órgano.

- Dar cuenta de inmediato a S.Sª de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.
- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.
- Se acuerda librar oficio al Registro Mercantil de Santander a fin de que informe a este Juzgado sobre la identificación y domicilio de los Administradores, en su caso.
- Asimismo se acuerda librar edicto al Boletín Oficial de Cantabria, a fin de citar en legal forma para la celebración de la vista a la demandada "ADISA Arquitectura de Interiores, S. A."

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma a la demandada "A.D.I.S.A Arquitectura de Interiores, S. A.", en ignorado paradero, expido el presente.

Santander, 4 de mayo de 2012.  
La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2012/6750

CVE-2012-6750

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

**CVE-2012-6749** *Notificación de sentencia en autos 494/2011.*

D/ña. Francisco Lurueña Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Bilbao (Bizkaia), hago saber:

Que en autos Social ordinario 494/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. Roberto García revuelta contra Jesus Riaño Martínez, FOGASA, High Tech Hotels Euskadi S. A. Hotel Tamarises, Pinturas Decoval S. L., Construcciones y Reformas Hermanos Flores S. L., Mapfre, Axa Seguros Generales S. A., Seguros Caser Cia de Seguros y Reaseguros S. A. y Gabinete Profesional Infosegur Correduría de Seguros S. L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

### FALLO

Estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción postulada por la mercantil Gabinete Profesional Infosegur Correduría de Seguros parte demandada en el presente procedimiento instado por D. Roberto Garcia Revuelta frente a la citada empresa y frente a Pinturas Decoval SL, High Tech Hoteles Euskadi SA, Construcciones y Reformas Hermanos Flores SL, y las aseguradoras Axa Seguros Generales SA, MAPFRE y Seguros Caser Cía de Seguros y Reaseguros SA en reclamación de cantidad declaro la incompetencia de esta Jurisdicción social para el enjuiciamiento de la pretensión deducida frente a gabinete profesional Infosegur Correduría de seguros en este procedimiento, con absolución en las instancia a la citada demandada. Se estima por lo demás parcialmente la demanda planteada por el citado postulante condenando solidariamente a las empresas Pinturas Decoval SL, y High Tech Hoteles Euskadi SA a que abonen al actor la suma de 51.816,85 euros en concepto de indemnización, respondiendo en nombre de Pinturas Decoval SL y a salvo del límite franquiciado de 1.500 euros, la aseguradora Axa Seguros Generales SA y en nombre de High Tech Hoteles Euskadi SA y a salvo del límite franquiciado de 5.181,68 euros, la aseguradora MAPFRE, absolviendo al resto de demandado de las pretensiones deducidas en su contra en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 477600000/494/11 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

CVE-2012-6749

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Pinturas Decoval S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 8 de mayo de 2012.

El secretario judicial,  
Francisco Lurueña Rodríguez.

[2012/6749](#)

CVE-2012-6749